



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 Acta número 120, correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento veinte, celebrada por el Concejo
2 Municipal, a las dieciocho horas del día martes 16 de agosto del año 2022, en la Sala de Sesiones de la
3 Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal, Periodo 2020-
4 2024: **Miembros presentes:** Presidente Municipal: Marco Vinicio Valverde Solís. Vicepresidenta
5 Municipal: Gloria E. Madrigal Castro. Regidores Propietarios: Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas
6 Campos, y la Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto, en ausencia de la Regidora Margot Camacho
7 Jiménez. Regidores Suplentes: Carlos Mario Brenes Meléndez, Katia Villalobos Solís, José Ignacio
8 Murillo Soto, e Ingrid Gisella Murillo Alfaro. Síndicos Propietarios: Luis Alberto Morera Núñez, distrito
9 San Pedro, Luis Amado Quesada Núñez, distrito San Juan, José Heriberto Salazar Agüero, distrito San
10 Rafael, Flora Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos y Xinia Salas Arias, distrito Sabana Redonda.
11 Síndicos Suplentes: Margarita Murillo Morales, distrito San Pedro, Isabel Morales Salas, distrito San
12 Juan, María Lenis Ruíz Víquez, distrito San Rafael, Charles Yoseth Suárez Álvarez, distrito Carrillos y
13 Carlos Luis Steller Vargas distrito de Sabana Redonda. Alcaldía Municipal: Heibel A. Rodríguez
14 Araya, Alcalde Municipal. **Miembros ausentes:** Emily Rojas Vega, Vicealcaldesa Primera, Fernando
15 Miranda Sibaja, Vicecalde Segundo, y la Regidora Margot Camacho Jiménez. -----
16 Secretaria Interina del Concejo Municipal: Edith Campos Víquez. -----

17 **INVOCACIÓN** -----
18 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: muy buenas noches, es un gusto ver
19 la casa llena en el Concejo, estamos todos presenciales, pero aun así le damos la bienvenida a las
20 personas que nos siguen en redes sociales, al ser las dieciocho horas con once minutos de la tarde,
21 iniciamos con la Sesión Ordinaria No. 120-2022, tenemos la invocación a cargo de la Regidora Suplente
22 María Gabriela Cruz Soto, en el nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo Amén, padre eterno en
23 este día que volvemos a la presencialidad te damos gracias por haber pasado ese momento tan difícil,
24 por el cual pasó toda la humanidad, y que hoy estemos todos juntos con nuestras familias en la casa, te
25 damos gracias señor por todo lo que hemos pasado y te pedimos que nos ilumines en este día y nos
26 ayudes a tomar las mejores decisiones para el Cantón, te lo pedimos señor en el nombre del Padre del
27 Hijo y del Espíritu Santo, Amén. -----

28 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: dada la ausencia de la Regidora
29 Margot Camacho Jiménez, llamo a la compañera Gabriela Cruz Soto a asumir como Regidora
30 Propietaria a partir de este momento. -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 **ARTÍCULO NO. I**-----

2 **Aprobación orden del día**-----

3 El Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: a continuación, procedemos con la
4 aprobación del orden del día, sin embargo, solicito una alteración al mismo, para incluir como tercer
5 punto, la lectura de la respuesta al veto interpuesto por el señor Alcalde, sírvanse levantar la mano los
6 que están de acuerdo con la alteración del orden del día. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1506-08-2022.**

7 El Concejo Municipal de Poás, una vez conocida la solicitud de alteración del orden del día, expuesta
8 por el Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, mediante el cual se incluye como punto
9 número 3, la lectura de la respuesta al veto interpuesto por el MBA. Heibel Rodríguez Araya, Alcalde
10 Municipal. **SE ACUERDA:** Aprobar la alteración del orden del día, de la Sesión Ordinaria No. 120-
11 2022, incluyendo como punto número 3 la lectura de la respuesta al veto interpuesto por el MBA. Heibel
12 Rodríguez Araya, Alcalde Municipal. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria
13 E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente María
14 Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez, basados al artículo 28, del
15 Código Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

16 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: posteriormente pasaríamos a lo que
17 es la aprobación del orden del día, el cual quedaría de la siguiente manera: -----

18 I- Aprobación Orden del Día. -----

19 II-Análisis y aprobación acta Sesión Ordinaria No.119-2022 y acta Sesión Extraordinaria No. 056-2022.

20 III-Lectura de la respuesta al veto interpuesto por el MBA. Heibel Rodríguez Araya, Alcalde Municipal.

21 IV- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda. -----

22 V-Proposición de Síndicos / Síndicas. -----

23 VI- Informe de Comisión. -----

24 VII- Asuntos Varios. -----

25 VIII- Mociones y Acuerdos. -----

26 El Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sírvanse levantar la mano los que estén
27 de acuerdo con el orden del día. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1507-08-2022.** El Concejo Municipal
28 de Poás, una vez conocido el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 120-2022. **SE ACUERDA:**
29 Aprobar el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 120-2022, del 16 de agosto de 2022. Votan a favor
30 los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora
2 Margot Camacho Jiménez, basados al artículo 28, del Código Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y**
3 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

4 **ARTÍCULO NO. II**-----

5 **Análisis y aprobación del acta anterior**-----

6 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solis, comenta: pasamos al siguiente punto análisis y
7 aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 119-2022. ¿algún comentario al respecto? No hay
8 comentarios. Sometemos a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 119-2022,
9 Sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo en aprobar el acta, y la firmeza del acuerdo. Se
10 acuerda: **ACUERDO NO. 1508-08-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocida y analizada
11 el Acta de la Sesión Ordinaria No. 119-2022. **SE ACUERDA:** Aprobar por unanimidad el Acta de la
12 Sesión Ordinaria No. 119-2022, celebrada el 09 de agosto de 2022. Votan a favor los regidores, Marco
13 Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la
14 Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez,
15 basados al artículo 28, del Código Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
16 **APROBADO.** -----

17 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solis, comenta: sometemos a votación la aprobación
18 del acta de la Sesión Extraordinaria No. 056-2022. ¿algún comentario al respecto? Sírvanse levantar la
19 mano los que están de acuerdo en aprobar el acta, y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO**
20 **NO. 1509-08-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocida y analizada el Acta de la Sesión
21 Extraordinaria No. 056-2022. **SE ACUERDA:** Aprobar por unanimidad el Acta de la Sesión
22 Extraordinaria No. 056-2022, celebrada el 04 de agosto de 2022. Votan a favor los regidores, Marco
23 Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la
24 Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez,
25 basados al artículo 28, del Código Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
26 **APROBADO.** -----

27 **ARTÍCULO NO. III**-----

28 **Lectura respuesta al veto interpuesto por el MBA. Heibel Rodríguez Araya, Alcalde Municipal. -**
29 Se da lectura a moción presentada por los Regidores, Gloria E. Madrigal Castro, Marco Vinicio Valverde
30 Solís y Tatiana Bolaños Ugalde, la cual indica: “Considerando: 1- Que, el Concejo Municipal conoció



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 del veto interpuesto por la Alcaldía Municipal al acuerdo Municipal No 1476-07-2022 adoptado en la
2 Sesión Ordinaria No 117, lo anterior mediante fue presentado mediante oficio MPO-ALM-396-2022
3 del 05 de agosto de los corrientes. 2- Que, con relación al considerando TERCERO del veto interpuesto,
4 como bien se aclara por la misma Alcaldía, el eventual error en la fecha de una reunión constituye un
5 error material, mismo que se esclarece en el mismo informe de comisión ya que líneas previas si se
6 indicó la fecha correcta que responde al día de reunión, en todo caso bajo el concepto Jurídico de error
7 material que no afecta en nada la realidad de la existencia de la reunión y lo acontecido. 3- Que, con
8 ocasión del considerando CUARTO parece desconocer la Alcaldía Municipal el concepto de los
9 *elementos del acto administrativo “motivo, contenido y fin” según él mismo los citó, ya que, en la*
10 *moción y el informe de comisión queda totalmente claro que existe un motivo cual es no querer*
11 *pertenecer afiliado a la UNGL por temas de conveniencia institucional, el contenido es igualmente*
12 *claro, ya que, el Código Municipal le endilga esa facultad al Concejo Municipal, además en materia de*
13 *contenido debe considerarse que se siguió el respectivo trámite de comisión como un presupuesto legal*
14 *establecido en la misma norma, y el fin resulta muy consecuente con los motivos y consideración*
15 *establecidas desde la propuesta. Además, en relación a este punto, con el camuflado juicio de valor*
16 *expuesto con la Alcaldía en relación a la transparencia y ética de los miembros de la comisión por un*
17 *error en la hora de computadora que se termina viendo reflejado en la firma digital, no interesa hacer*
18 *polémica toda vez que, existe un informe de comisión y un acta que dan fe al igual que los regidores de*
19 *lo acontecido en tiempo y forma y un correo electrónico que acompaña consecuentemente el traslado*
20 *de dicho informe. 4- Que, en relación al considerando QUINTO, queda más que claro que la Alcaldía*
21 *Municipal desde la sesión en que se adoptó el acuerdo vetado expresó que conocía que era una decisión*
22 *que escapaba sus competencias y argumentó no estar de acuerdo con la propuesta, llama la atención*
23 *que añadiendo el considerando SEXTO a este punto, podemos decir que la Alcaldía desde el momento*
24 *que conoció la moción presentada, misma que se envió a comisión permanente para su trámite y*
25 *posteriormente el respectivo informe de comisión, tuvo cerca de ocho días en los cuales no presentó un*
26 *solo argumento técnico fundamentado para aportar al debate, por lo que se comprende con facilidad*
27 *que el ejercicio del veto es un acto cargado de un interés de atropellar las competencias del Órgano*
28 *Colegiado. 5- Que, con relación a las argumentaciones verbales de la Alcaldía en cuento a ciertos*
29 *trabajos que se realizan con la UNGL, debe quedar claro que los proponentes de esta moción*
30 *comprenden que dichos trabajos técnicos no son de acatamiento obligatorio para el Municipio y más*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 bien a Nivel Nacional han sido objeto de críticas por su poca objetividad y que más bien parecen
2 enfocarse en los deseos de las Alcaldías que los solicitan. 6- Que, de acuerdo al considerando SETIMO
3 parece la Alcaldía realizar una acusación vaga y soez de la labor y gestión de los Regidores, lo anterior
4 sin ningún tipo de fundamento, dicha acusación no viene cargada de ningún tipo de prueba y diremos
5 que intentar contraatacarla sería caer en la misma condición. 7- Que, en análisis del considerando
6 OCTAVO, parece ser este más que una fundamentación del veto, un ardid para intentar acreditar algo
7 que resulta totalmente claro y es el hecho de que la capacidad de proponer el presupuesto es de la
8 Alcaldía, tomo también la capacidad de revisar, modificar y enmendar conforme la normativa ese
9 presupuesto es una competencia del Concejo Municipal. **PORTANTO:** El Concejo Municipal de Poás;
10 con fundamento en los considerandos expuestos que acreditan la intención de la Alcaldía Municipal
11 por atropellar una decisión Colegiada que contó con los presupuestos legales correspondientes.
12 **ACUERDA:** Rechazar en tiempo y forma el veto interpuesto por la Alcaldía Municipal mediante oficio
13 MPO-ALM-396-2022 y elevar el caso para trámite al superior de lo Contencioso Administrativo. **CON**
14 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”** -----
15 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún comentario al respecto? No
16 habiendo comentarios, entonces sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con la respuesta al
17 veto. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1510-08-2022.** El Concejo Municipal de Poás; con fundamento en
18 los considerandos expuestos que acreditan la intención de la Alcaldía Municipal por atropellar una
19 decisión Colegiada que contó con los presupuestos legales correspondientes. **SE ACUERDA:**
20 Rechazar en tiempo y forma el veto interpuesto por la Alcaldía Municipal mediante oficio MPO-ALM-
21 396-2022 y elevar el caso para trámite al superior de lo Contencioso Administrativo. Votan a favor de
22 la moción expuesta los Regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana
23 Bolaños Ugalde. Votan en contra de la moción de rechazar el veto la Regidora Suplente María Gabriela
24 Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez, basados al artículo 28, del Código
25 Municipal y el Regidor Marvin Rojas Campos quien justifica su voto negativo por cuanto considera
26 que, la Alcaldía procede de acuerdo a lo que establece la norma, basado en el artículo 17, inciso d y el
27 artículo 167 del Código Municipal. -----
28 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: muy buenas noches para todas y todos, quisiera
29 fundamentar mi voto negativo, por cuanto considero que, la Alcaldía procede de acuerdo a lo que
30 establece la norma, basado en el artículo 17, inciso d y el artículo 167 del Código Municipal,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 “Artículo 167. - El Alcalde Municipal podrá interponer el veto a los acuerdos Municipales por motivos
2 de legalidad u oportunidad, dentro del quinto *día después de aprobado definitivamente el acuerdo.*”
3 Por tanto, considero que está apegado a derecho. -----

4 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, pasaríamos al siguiente
5 punto que sería lectura de correspondencia y el trámite que corresponda. -----

6 **ARTÍCULO NO. IV**-----

7 **Lectura de correspondencia**-----

8 Se procede a dar lectura de la correspondencia y el trámite que corresponda, los cuales, con antelación,
9 en su gran mayoría se les hizo llegar a los señores regidores, vía correo electrónico. -----

10 **1)-** Se da lectura al oficio No. MPO-ALM-405-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, del MBA. Heibel
11 Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, el cual indica, en resumen: “Después de un respetuoso saludo,
12 remito para su conocimiento, oficio 13004 (DFOE-LOC-1320) de parte de la Contraloría General de
13 la República, que tiene como asunto: **Aclaración de criterio respecto a la inversión en calles públicas,**
14 **oficio no. 11545 (DFOE-LOC-0617) de 05 de agosto de 2021.**” -----

15 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún comentario al respecto? -----

16 **2)-** Se da lectura al oficio No. MPO-ACM-144-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, de la MBA.
17 Catalina Quirós Poveda, Encargada de Mercado Municipal, el cual indica, en resumen: “Reciban un
18 cordial, de acuerdo al proceso **2022RE-000002-0022200208** correspondiente al remate de la
19 administración de los baños públicos y local N°.14 del Mercado Municipal de Poás a través de SICOP,
20 les informamos que el proceso quedó desierto o infructuoso debido a no hubo oferentes. Me permito
21 solicitarles la autorización para realizar el proceso de remate nuevamente de la administración de los
22 servicios sanitarios y del local #14 del Mercado, a través de la plataforma SICOP. **El local número**
23 **14,** con un monto base de **€89.911,19,** de alquiler mensual y consta de un área actual de 12.56 metros
24 cuadrados. **El local número 21 “servicios sanitarios de uso público”,** con un monto base de
25 **€42.746,03,** de alquiler mensual y consta de un área actual de 31.8 metros cuadrados.” -----

26 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún comentario al respecto? están
27 solicitando autorización para el remate del local No. 14 y No. 21, en los montos aquí establecidos,
28 votamos la dispensa del trámite de comisión, la aprobación de la solicitud planteada para el remate de
29 los locales N. 14 y No. 21 y por último la firmeza del acuerdo, sírvanse levantar la mano. Se acuerda:

30 **ACUERDO NO. 1511-08-2022.** El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio MPO-ACM-



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 144-2022 de la MBA. Catalina Quiros Poveda, Encargada de Mercado Municipal, mediante el cual
2 solicita autorización para realizar el procedimiento de remate de locales del Mercado Municipal, a través
3 de la plataforma SICOP. **SE ACUERDA:** Autorizar a la Administración realizar el proceso de remate,
4 a través de SICOP, de los siguientes locales del Mercado Municipal, el local número 14, con un monto
5 base de ¢89.911,19 de alquiler mensual y consta de un área actual de 12.56 metros cuadrados, y el local
6 número 21 servicios sanitarios de uso público, con un monto base de ¢42.746,03 de alquiler mensual y
7 consta de un área actual de 31.8 metros cuadrados. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde
8 Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente
9 María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez, basados al artículo 28,
10 del Código Municipal. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO**
11 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

12 **3)-** Se da lectura al oficio No. MPO-OD/CCDR-02-2022, de fecha 12 de agosto de 2022, de la Licda.
13 Carmen Víquez Alfaro, Gestora Recursos Humanos y la señora Damaris Artavia Soto, Encargada
14 Archivo Central, el cual indica, en resumen: “Conforme al Acuerdo N° 1423-07-2022, remitido
15 mediante el Oficio N° MPO-SCM-252-2022, del 07 de julio de 2022, sobre el nombramiento de un
16 Órgano Director del Procedimiento compuesto por tres personas a saber el Señor Horacio Arguedas,
17 Asesor Legal, Señora Carmen Víquez Encargada de Recursos Humanos y Señora Damaris Artavia
18 Soto, Encargada de Archivo Institucional, con la debida autorización de la Alcaldía Municipal, donde
19 se solicita proceder con la conformación de expediente, investigación, apercibimientos y elaboración
20 de informe final y demás partes del proceso en estricto apego a lo contemplado en la normativa en un
21 plazo máximo de un mes para su informe final, para proceder a trasladar el seguimiento del proceso a
22 la Junta Directiva del CCDR. En el Oficio MPO-OD/CCDR-001-2022 enviado al Concejo Municipal
23 y a la Alcaldía Municipal por parte de este Órgano Director, se solicita una investigación preliminar
24 por parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a lo cual este Honorable
25 Concejo envió Oficio MPO-SCM-270-2022 Acuerdo No. 1448-07-2022 al Comité mencionado de fecha
26 21 julio 2022, solicitando que en un plazo de 15 días realicen una recaudación de hechos y que envíen
27 el mismo al Órgano Director, por lo que el 04 de agosto se recibe Oficio en el Concejo Municipal MPO-
28 CCDR-118-2022 Acuerdo 23 de fecha 04 de agosto del 2022: Acuerdo número 23-066-2022, Respuesta
29 al acuerdo No. 1448-07-2022, información para el Órgano Director, caso Comité Cantonal de
30 Deportes y Recreación. A raíz de lo anterior, las abajo firmantes, nombradas para conformar dicho



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 Órgano Director, procedemos a comunicarles que el señor Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal,
2 ha estado incapacitado durante el primer mes por tractos y ahora por un mes completo, lo cual
3 imposibilita que podamos cumplir con lo solicitado ya que es esencial el apoyo legal sobre el tema para
4 proceder y a la vez, no es posible atender su conformación ante la ausencia de uno de sus miembros;
5 aún con la mejor disposición de este Órgano Director para cumplir con lo encomendado. Solicitamos
6 muy respetuosamente se analice legalmente lo que procede para determinar si con la información que
7 brindó la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, se puede mantener o modificar la
8 conformación del Órgano Director o si es necesario investigar un poco más los hechos, ya que el
9 acuerdo que envió la Junta Directiva no especifica la información. Por lo anterior, quedamos a su
10 entera disposición para observar el paso a seguir ante esta situación y determinar si es factible cumplir
11 con el Acuerdo N.º 1423-07-2022.” -----

12 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún comentario? -----

13 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: buenas noches a todas y a todos, con respecto a este
14 tema, y también para nosotros en algunas comisiones ha sido difícil no tener el Asesor Legal, sin
15 embargo, según lo que me dijeron ya está nombrado un nuevo Asesor Legal, entonces a mí lo que me
16 parece es que deberíamos de incorporar al Órgano Director al nuevo funcionario que está en este puesto,
17 para que por favor colabore con las compañeras y puedan iniciar el proceso. -----

18 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, ¿algún otro comentario?

19 Estoy completamente de acuerdo con los comentarios de la Regidora Tatiana, lo procedente sería
20 sustituir a Horacio por el señor Victor Ramírez Chaves, que sería el nuevo Asesor Legal contratado por
21 la Municipalidad, para que él pase a formar parte del Órgano Director, votamos la dispensa del trámite
22 de comisión, votación del acuerdo en los términos expuestos y la firmeza del acuerdo, sírvanse levantar
23 la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1512-08-2022.** El Concejo Municipal de Poás, basados en el
24 oficio MPO-OD/CCDR-002-2022 de la Licda. Carmen Víquez Alfaro, Gestora Recursos Humanos y la
25 señora Damaris Artavia Soto, Encargada Archivo Central, nombradas para conformar el Órgano
26 Director del caso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, mediante el cual informan
27 que no han podido iniciar con el proceso solicitado, debido a la incapacidad del Lic. Horacio Arguedas
28 Orozco, Asesor Legal Municipal. **SE ACUERDA:** Sustituir al Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor
29 Legal Municipal, por el Lic. Victor Ramírez Chaves, quien sería el nuevo Asesor Legal contratado por
30 la Municipalidad, para que pase a formar parte del Órgano Director. Votan a favor los regidores, Marco



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

- 1 Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la
2 Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez,
3 basados al artículo 28, del Código Municipal. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
4 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
- 5 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: don Marco ¿puedo referirme al tema del Asesor? ----
6 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: si claro. -----
- 7 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: él ¿cómo está nombrado? de oficio o nosotros como
8 Concejo tenemos que nombrarlo. -----
- 9 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: el Asesor Legal es de nombramiento del
10 Alcalde y está nombrado por el tiempo que dure la incapacidad de Horacio, entonces por el momento
11 por 30 días, y así iremos, pero es en sustitución. -----
- 12 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: perfecto y para nombrarlo como miembro del Órgano
13 Director, ahí sí necesitamos tomar un acuerdo, para que sea él. -----
- 14 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: en ese caso sí, porque el Órgano lo instruyó
15 el Concejo como superior jerárquico del Comité de Deportes. -----
- 16 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: perfecto, gracias. -----
- 17 **4)-** Se da lectura al correo electrónico, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Bach. Adriana Díaz Murillo,
18 Proveedora, el cual indica, en resumen: “Publicación en la Gaceta No. 151 del 10 de agosto,
19 *“Reglamento de uso de Caja Chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.”*” -----
- 20 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: talvez sería importante copiarle esa información al Comité
21 Cantonal de Deportes, no sé si ellos la tendrán, pero si no la tuvieran si sería importante, en vista que es
22 un reglamento interno. -----
- 23 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, Edith podría copiarlo al
24 Comité para que ellos estén informados de lo acontecido. -----
- 25 **5)-** Se da lectura al oficio No. MSP-DM-DVURFP-DRSA-SDRSA-DCPOAS-RH-517-2022, de fecha
26 12 de agosto de 2022, de Francisco Mata Fallas, Intendente de Policía, Jefe Delegación Policial Poás, el
27 cual indica: “Por medio de la presente de saludo, a la vez me presento ante ustedes, mi nombre
28 Francisco Mata Fallas, cédula de identidad 105660545, Intendente de Policía, Jefe de la Delegación
29 Policial de Poás, teléfono 84322659. El motivo de la presente es solicitarle respetuosamente se me
30 agende en fecha próxima, dentro de la Sesión del Concejo Municipal, un tiempo prudencial al fin de



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 proceder a presentarme y coordinar trabajos en conjunto con el Gobierno Local de nuestro Cantón. ”

2 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en ese caso, vía correo se le solicitó

3 respuesta de cuánto tiempo requería para la exposición, entonces estamos a la espera para determinar si

4 lo haríamos en una Ordinaria o Extraordinaria, dependiendo del tiempo que soliciten. -----

5 **6)-** Se da lectura al oficio No. IMAS-SINIRUBE-684-2022, de fecha 08 de agosto de 2022, Erikson

6 Álvarez Calonge, Director Ejecutivo, SINIRUBE, la cual indica, en resumen: “ASUNTO: REMISIÓN

7 DE ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SINIRUBE Y SU

8 MUNICIPALIDAD. No omito manifestar que al momento de enviar la adenda se solicita adjuntar la

9 siguiente documentación: Propuesta de adenda debidamente firmada y completa sin omisión de datos

10 (incluir calidades de los suscribientes, entre otros). Certificación literal del acuerdo del Consejo

11 Municipal, en el que se apruebe el texto de esta y se autorice expresamente al Alcalde/sa para suscribir

12 tal instrumento. Certificación del nombramiento y período en ejercicio como Alcalde/sa. (En caso de

13 que el alcalde que suscribió el convenio original haya cambiado). Copia fotostática de la cédula de

14 identidad del Alcalde/sa. (En el caso que no sean las mismas personas que firmaron el convenio

15 original).” -----

16 **7)-** Se da lectura al oficio No. SUB-DCN-UCC-0794-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, de Jeannette

17 María Solano García, Sub-Directora de Contabilidad Nacional, Ministerio de Hacienda, el cual indica,

18 en resumen: “Asunto: Matriz de autoevaluación NICSP, actualización de Planes de Acción y

19 revelación en el Estado de Notas Contables.” -----

20 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, se traslada a la

21 Comisión de Jurídicos para que se haga el análisis respectivo. -----

22 **8)-** Se da lectura al oficio No. DH-1335-2022, de fecha 05 de julio de 2022, recibido en la Secretaría del

23 Concejo Municipal el 11 de agosto de 2022, de Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de

24 la República, el cual indica, en resumen: “Sirva la presente para saludarles muy cordialmente y a la

25 vez remitir para su conocimiento e información el Acuerdo 2451 suscrito por parte de la Defensora

26 de los Habitantes; mediante el cual se efectúan una serie de modificaciones al Reglamento de

27 Procedimiento para la Designación de las Personas Representantes de Organizaciones

28 Ciudadanas en la Estructura de Fiscalización, Supervisión y Vigilancia del Fideicomiso de Interés

29 Público para el Desarrollo de la Obra Pública con Servicio Público “Corredor Vial San José-San

30 Ramón y sus Radiales; con la finalidad de incluir entre otros temas la posibilidad de que algunas



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 etapas del proceso incorporen recursos tecnológicos que favorezcan la virtualidad, con el fin de
2 agilizar y propiciar una mayor participación de las organizaciones ciudadanas interesadas, así
3 como atender los protocolos sanitarios que deban implementarse en caso de ser necesario. Lo
4 anterior a efecto de que se publicite el mismo.” -----

5 **9)-** Se da lectura al oficio No. AL-DBB-OFI-090-2022, de fecha 09 de agosto de 2022, de Dinorah
6 Barquero Barquero, Diputada, el cual indica, en resumen: “Le escribo respecto a la Ruta Nacional 146,
7 ubicada en los cantones Poás y Alajuela, que recorre específicamente los distritos de San Pedro, San
8 Juan, Sabana Redonda y Sabanilla ya la que este despacho le ha dado seguimiento, desde el día uno de
9 mi gestión como diputada y sobre la cual también tuve una reunión con su persona en el mes de mayo,
10 con el fin de hacer de su conocimiento la problemática ya que la misma está en pésimas condiciones.
11 Hace algunas semanas recibimos noticias de que la misma sería intervenida, no como hubiésemos
12 querido, con la continuación de la rehabilitación que se venía haciendo de parte del MOPT, y la
13 cual, cabe mencionar, se dejó a medio terminar, sino más bien que sería bacheada con asfalto en
14 frío, lo que lamentablemente nos parece una burla para estas comunidades, ya que además de que
15 el material es de pésima calidad, no terminaron de bachear la ruta, quedando una vez más
16 inconclusa. De la manera más vehemente y respetuosa, le solicito se realice desde su despacho un
17 análisis de esta ruta, para que sea intervenida lo antes posible, ya que al ser ruta turística es
18 sumamente importante, no solo para estas comunidades, sino para todo el país. Además, le solicito
19 agendemos una gira a la zona y que nos acompañe el señor gerente de Conservación de Vías y
20 puentes del CONAVI, para que en conjunto podamos buscar soluciones prontas y esta ruta sea
21 rehabilitada.” -----

22 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún comentario al respecto?,
23 podríamos dar un voto de apoyo a lo solicitado por la señora Diputada, ¿les parece? Sometemos a
24 votación la dispensa del trámite de comisión, la aprobación del acuerdo en sí, y por último la
25 firmeza del acuerdo, sírvanse levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1513-08-2022.** El
26 Concejo Municipal de Poás, basado en el oficio No. AL-DBB-OFI-090-2022, de la Diputada Dinorah
27 Barquero Barquero. **SE ACUERDA:** Brindar un voto de apoyo al oficio No. AL-DBB-OFI-090-2022,
28 mediante el cual solicita se realice un análisis de la Ruta Nacional No. 146, ubicada en los cantones
29 Poás y Alajuela, que recorre específicamente los distritos de San Pedro, San Juan, Sabana Redonda y
30 Sabanilla para que sea intervenida lo antes posible, además, de solicitar agendar una gira a la zona



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 y que en conjunto con el señor Gerente de Conservación de Vías y puentes del CONAVI, puedan
2 buscar soluciones prontas y esta ruta sea rehabilitada. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio
3 Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la
4 Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez,
5 basados al artículo 28, del Código Municipal. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
6 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
7 **10)-** Se da lectura a oficio No. DRS-123-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, de la Diputada Daniela
8 Rojas Salas, el cual indica, en resumen: “**ASUNTO:** Informe sobre avance de Rutas Nacionales. En
9 atención a las solicitudes recibidas el día 14 de mayo del presente año en la reunión con diferentes
10 fuerzas sociales del cantón, en la cual se refirieron al mal estado de las rutas nacionales 146 y 723 y la
11 necesidad urgente de ser intervenidas estas rutas. Basado en lo anterior, solicitamos una audiencia al
12 Ministerio de Obras Públicas y Transporte, la cual se llevó a cabo el día 3 de agosto del presente año,
13 en horas de la mañana, donde fuimos atendidos por el viceministerio de infraestructura, personeros del
14 CONAVI, encargados del programa de red vial de la zona, se nos informó que la ruta 723 ya está
15 recibiendo un trabajo de bacheo, el cual corresponde a un contrato activo antes del tema de Cochinilla,
16 además que para el trabajo integral de las rutas, se están programando para el tercer trimestre del
17 presente año, a lo cual sin duda le daremos seguimiento. También para el conocimiento del
18 honorable Concejo, le daremos seguimiento a los informes de avances de las obras, les deseamos
19 informar de la gestión tanto para nuevamente ponerme a sus órdenes, así como para informarles
20 que estamos trabajando en gestionar los informes del avance de estos proyectos y poder así hacer
21 lo posible para que las obras se culminen, con prontitud y de la forma idónea. Así mismo si existiera
22 algunas otras necesidades sobre rutas nacionales les solicitamos nos lo hagan saber y así hacer las
23 gestiones necesarias. Agradezco su atención y gestión, y quedo atenta a su valiosa respuesta.” ----
24 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en este caso es similar a la nota
25 anterior, pero hay un error, porque la Ruta 723 no se ha intervenido, esa Ruta es la de Carrillos, es
26 la Ruta 146 la que se intervino, entonces como hay un error no sé si le damos siempre un voto de
27 apoyo, o mejor lo dejamos así, solo como conocida la nota, dado a que hay un error. -----
28 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: talvez en ese caso pudiera ser que le aclaremos a la
29 Diputada para que corrija ese detalle. -----
30 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sí podemos enviarle una



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 notificación a la Diputada para que corrija la enumeración de las Rutas, porque están al revés, la
2 dispensa del trámite de comisión, votación del acuerdo en sí y la firmeza del acuerdo, sírvanse
3 levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1514-08-2022.** El Concejo Municipal de Poás, basado
4 en el oficio No. DRS-123-2022, de la Diputada Daniela Rojas Salas, mediante el cual se brinda informe
5 sobre el avance de Rutas Nacionales del Cantón de Poás. **SE ACUERDA:** Solicitar a la Diputada
6 Daniela Rojas Salas, corregir el oficio No. DRS-123-2022, ya que la Ruta Nacional a la cual se le realizó
7 la intervención es la Ruta 146 y no la 723 como se indica en dicho oficio. Votan a favor los regidores,
8 Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas
9 Campos y la Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho
10 Jiménez, basados al artículo 28, del Código Municipal. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**
11 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
12 **11)-** Se da lectura al oficio No. MQ-CM-918-22-2020-2024, de fecha 10 de agosto de 2022, de la
13 Municipalidad de Quepos, el cual indica, en resumen: “Para su conocimiento y fines consiguientes se
14 comunica que, en Sesión Extraordinaria No.183-2022, celebrada el día viernes 05 de agosto del 2022;
15 ratificada en sesión ordinaria 184-2022, del 09 de agosto de 2022; conforme la Elección Del Directorio
16 Del Concejo Municipal de Quepos por Sustitución, para el periodo 2022-2024, ha quedado conformado
17 de la siguiente manera: **Presidente Municipal:** Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario,
18 **Vicepresidente Municipal:** Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario.” -----
19 **12)-** Se da lectura al oficio No. 4527/2022, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Municipalidad de Belén,
20 el cual indica, en resumen: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el
21 oficio de la Municipalidad de Dota. SEGUNDO: Brindar voto de apoyo al oficio GJS-FPLN-OFI-OI
22 10-2022 del señor Diputado Gilberth Jimenez Siles, en prioridad urgente a la intervención de la Ruta
23 2, Interamericana Sur, especialmente a la altura del Vara del Roble y en las cercanías del Empalme.
24 TERCERO: Remitir copia del acuerdo a todas los Concejos Municipales del País.” -----
25 **13)-** Se da lectura a correo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2022, de Fabian Zumbado Vega,
26 Empresa de Servicios Públicos de Heredia, el cual indica: “Soy Fabián Zumbado Vega, parte del equipo
27 de Comunicación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, escribo para invitarlo/a a una
28 reunión que tendremos programada con líderes comunales de Poás el próximo sábado 20 de agosto a
29 las 10am en el salón de la Municipalidad. La idea central es hablar sobre temas relevantes para la
30 comunidad, tales como ubicación de postes, instalación de lámparas, cámaras entre otros. Para



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 nosotros será muy importante contar su presencia.” -----

2 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: quedan cordialmente invitados,
3 el Concejo Municipal que está aquí presente, esto se dio debido a la problemática con la colocación
4 de los postes y parece más bien que al final de cuentas talvez saquemos un pequeño provecho de
5 esta situación. -----

6 El Síndico Suplente, Yoseth Suárez Álvarez, comenta: buenas noches compañeros espero se
7 encuentren todos bien, don Marco habrá alguna posibilidad que nosotros como Síndicos de
8 Carrillos podamos asistir a esta reunión. -----

9 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sí, estábamos invitando a todos
10 los del Concejo, Síndicos y Regidores, Propietarios y Suplentes. -----

11 El Síndico Suplente, Yoseth Suárez Álvarez, comenta: perfecto, muchas gracias. -----

12 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: igual quiero recordar al resto de
13 personas que no son directamente de Carrillos que talvez vayan a pensar que es solamente es en
14 ese distrito, porque esa empresa labora en Poás, es todo un Cantón, hay toda la posibilidad de hacer
15 una inversión de esta empresa. -----

16 **14)-** Se da lectura a correo electrónico, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Licda. Rosiris Arce
17 Abarca, Asistente Administrativa FEDOMA, el cual indica, en resumen: “Para recordar
18 convocatoria a la Sesión Extraordinaria No. 003-2022 de la Asamblea General de FEDOMA, el
19 viernes 12 de agosto 2022, a partir de las 9:00 a.m. en el Auditorio de la Municipalidad de Atenas”

20 **15)-** Se da lectura al correo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2022, de Johnny Carrillo, Lideres
21 Globales, el cual indica, en resumen: “Remito las invitaciones para los próximos tres eventos que
22 realizaremos, correspondiente al calendario 2022: **“ENCUENTRO INTERNACIONAL DE**
23 **AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES”**, a realizarse del 19 al 25 de setiembre del 2022
24 en Argentina. El tema a tratar será: **Experiencias exitosas de los municipios en el fomento de la**
25 **salud pública, la seguridad ciudadana y el turismo en Argentina. “IX ENCUENTRO**
26 **IBEROAMERICANO DE AUTORIDADES LOCALES Y ESTATALES 2022”**, cuyo tema
27 central será: La administración local y los objetivos de desarrollo sostenible ODS, Programas de
28 cooperación con entidades de Iberoamérica a celebrarse del 24 al 30 de octubre del 2022, en la
29 Ciudad de Madrid, España. **“ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE GOBIERNOS**
30 **LOCALES, ESTATALES Y ORGANIZACIONES”**, a realizarse del 5 al 10 de diciembre del



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 2022 en Miami, USA. El tema a tratar será: La administración de las ciudades, el turismo y la
2 seguridad ciudadana en el Condado de Miami Dade.” -----

3 **16)-** Se da lectura al correo electrónica, de fecha 09 de agosto de 2022, de Capacitación IFAM, el cual
4 indica, en resumen: “Invitación al primer Congreso Nacional de Contadores Municipales” -----

5 **17)-** Se da lectura al oficio No. AL-CPEMUN-0016-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, de Ericka
6 Ugalde Camacho, Jefa Área Legislativa III, el cual indica, en resumen: “Consulta obligatoria Exp.
7 22.856 “*LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES*” -----

8 **18)-** Se da lectura al oficio No. AL-CPEMUN-0018-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, Ericka Ugalde
9 Camacho, Jefa Área Legislativa III, el cual indica, en resumen: “Consulta obligatoria Exp. 22.927
10 “*REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS*
11 *TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N.º 9078, DE 26 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS*
12 *REFORMAS (LÍMITES DE VELOCIDAD)*” -----

13 **ARTÍCULO NO. V** -----

14 **Proposición de Síndicos / Síndicas** -----

15 **1-** La Síndica, Flora Solís Valverde, comenta: -----

16 **a-** Buenas noches compañeros primero que nada darle gracias a Dios por encontrarnos todos de nuevo
17 aquí, han sido 2 años de estar fuera de esta Sala que, es nuestra segunda casa, que todos estamos vivos,
18 en algunos lugares muchos no regresaron, por eso doy gracias infinitas a mi señor. -----

19 **b-**El segundo tema es para don Heibel, subiendo la calle del Cerro, hay mucha maleza y monte, entonces
20 se obstaculiza la visibilidad, es subiendo nada más, porque en lo plano ya está bonito. -----

21 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿algún otro Síndico o Síndica que
22 quiera el uso de la palabra? Ninguno. -----

23 **ARTÍCULO NO. VI** -----

24 **Informe de Comisión** -----

25 **I-** Se da lectura el Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 01 de agosto de
26 2022, el cual indica, en resumen: “**Informe de Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. Periodo**
27 **2020-2024.** Reunión virtual día 01 de agosto del 2022 Hora: 5:00 pm. Miembros presentes: Tatiana
28 Bolaños Ugalde, Marcos Valverde Solís y Gloria Madrigal Castro. Asuntos Tratados: **Análisis del**
29 **Reglamento de Patentes de Licores del Cantón de Poás para aplicación de la Ley No 9047.** -----

30 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en ese caso para no atrasar más lo que



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 es el reglamento de patentes de licores del Cantón de Poás, para mí lo procedente sería votar en sí el
2 informe de comisión, pero sin la firmeza para que, en el transcurso de la semana, el señor Alcalde pueda
3 incorporar la formulación que aquí se solicita, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con el
4 informe de la Comisión de Jurídicos. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1515-08-2022.** El Concejo
5 Municipal de Poás, una vez conocido y analizado el Informe de la Comisión Permanente de Asuntos
6 Jurídicos, mediante el cual se analizó el Reglamento de Patentes de Licores del Cantón de Poás para
7 aplicación de la Ley No. 9047. **SE ACUERDA:** Aprobar el Informe de la Comisión Permanente de
8 Asuntos Jurídicos, en las siguientes condiciones: **PRIMERO:** Aprobar el “**Reglamento de Patentes**
9 **de Licores del Cantón de Poás**” en los siguientes términos: **Reglamento de Patentes de Licores**
10 **del Cantón de Poás. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1. Objeto.** El objeto
11 de este Reglamento es regular la aplicación de la Ley 9047, en los aspectos relacionados al otorgamiento
12 y administración de licencias municipales, fiscalización y control de los establecimientos que
13 comercialicen bebidas con contenido alcohólico, y en general sobre todas las materias facultadas
14 legalmente en torno a dichas licencias. **Artículo 2. Requerimientos:** Para ejercer la comercialización al
15 detalle de bebidas con contenido alcohólico en el Cantón de Poás, los interesados deberán contar con la
16 licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos
17 establecidos en el presente reglamento. A su vez, la obtención de la licencia generará la obligación del
18 titular de pagar a favor de la Municipalidad un impuesto trimestral por adelantado de conformidad con
19 la ley vigente. **Artículo 3. Definiciones.** Para efectos de este reglamento, se entenderá por: **3.1 Área**
20 **útil:** Espacio destinado de un establecimiento o local para el desarrollo de la actividad comercial bajo el
21 giro solicitado sin que a esta se le sume el área destinada para espacio de parqueo. Este espacio incluye
22 área de cocina, pasillos, bodegas, servicios sanitarios y demás áreas que de manera directa o indirecta
23 contribuyan con una finalidad específica o accesorio para el desarrollo de la actividad. **3.2 Actividades**
24 **temáticas:** Son actividades turísticas temáticas todas aquellas que por naturaleza recreativa o de
25 esparcimiento y que por estar relacionadas con el turismo, tengan como finalidad ofrecer al turista una
26 experiencia vivencial, incluyendo aquellas que lo ponen en contacto con manifestaciones históricas,
27 culturales, fincas agropecuarias demostrativas, áreas naturales dedicadas a la protección y
28 aprovechamiento de los recursos naturales, zoológicos, zoológicos, acuarios, parques de diversión y
29 acuáticos, entre otros. **3.3 Bebidas con contenido alcohólico:** Son los productos que contienen alcohol
30 etílico en solución y que son aptos para el consumo humano, provenientes de la fermentación,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 destilación, preparación o mezcla de productos alcohólicos de origen vegetal, trátense de cervezas, vinos
2 y licores y de todo producto considerado como tal de conformidad con las disposiciones legales y
3 reglamentarias. No se incluyen dentro de esta normativa las preparaciones farmacéuticas, perfumes,
4 jarabes y los demás productos industriales no atinentes a la industria licorera. **3.4 Cancelación:** Es el
5 acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto una licencia o permiso, previo
6 cumplimiento del debido proceso. **3.5 Casa – habitación:** Inmueble, cuarto, departamento, aposento,
7 edificio o lugar construido con un fin residencial, que esté habitado por una o más personas y que no
8 posea licencia municipal; así como tampoco posea licencia aprobada para almacenaje, distribución,
9 venta o consumo de bebidas alcohólicas. **3.6 Centros educativos:** Se entenderá por centros educativos
10 a todo centro de enseñanza, sean públicos o privados, de enseñanza preescolar, primaria, secundaria,
11 universitaria, técnica y para universitaria debidamente autorizados para su funcionamiento por la
12 autoridad competente o la Municipalidad. **3.7 Centro comercial:** Se trata de un desarrollo inmobiliario
13 urbano con áreas de compras para consumidores finales de mercancías y/o servicios, que concentra una
14 mezcla de negocios en un área determinada, con los espacios para la circulación de personas y vehículos,
15 así como áreas de estacionamiento a disponibilidad de sus visitantes, en apego a las disposiciones del
16 Plan Regulador o disposiciones de la GAM y demás normativa vigente; además deberá de contar con
17 servicios sanitarios de uso público, lugares de ocio, esparcimiento o diversión. **3.8 Centro de Atención**
18 **para Adulto Mayor:** Se entenderá por centro de atención para adulto mayor a todos aquellos que
19 cuenten con servicio de alojamiento y asistencia social, sean públicos o privados, que se encuentran
20 debidamente autorizados para su funcionamiento por la autoridad competente o la Municipalidad. **3.9**
21 **Centro de diversión nocturna:** Es aquel negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de
22 bebidas con contenido alcohólico para el consumo dentro del establecimiento, incluyendo la realización
23 de bailes y espectáculos con música de cabina, orquestas y conjuntos musicales. **3.10 Clausura:** Acto
24 administrativo por el cual la Administración Tributaria suspende la operación de un establecimiento
25 mediante la colocación de sellos en lugares visibles desde la vía pública y en sus puntos de acceso. Se
26 podrá autorizar en ese mismo acto la permanencia de personal de seguridad para el cuidado del
27 establecimiento, sin que ello permita el libre acceso a terceros ni la continuidad del giro comercial; en
28 caso de contar varios accesos se dejará sin clausurar un único punto, el cual no podrá ser el principal.
29 **3.11 Declaración Jurada:** Manifestación que emite el interesado, mediante el cual declara bajo fe y
30 juramento que, de previo al trámite solicitado, conoce y cumple lo que ha de corresponder según sea el



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 caso. Lo anterior bajo las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Dicha declaración deberá
2 ser autenticada por Notario Público, salvo que la persona firme ante la autoridad municipal competente.

3 **3.12 Declaratoria Turística:** Acto mediante el cual la Junta Directiva del Instituto Costarricense
4 turismo declara a una empresa o actividad como turística, luego de cumplir con los requisitos técnicos y
5 legales que señalen los reglamentos vigentes en la materia. **3.13 Empresas de Hospedaje:** constituyen
6 aquellos negocios cuya actividad principal es el alojamiento de personas y que pueden incluir
7 dentro de los servicios a brindar el expendio de bebidas con contenido alcohólico y que cumplen con
8 las leyes y reglamentos para el desarrollo de la actividad. **3.14 Espectáculo público:** toda función o
9 distracción que se ofrezca públicamente para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a
10 atraer la atención de las personas espectadoras. **3.15 Edificio Público:** son las unidades arquitectónicas
11 independientes, cuyos espacios y dependencias exteriores e interiores son en su totalidad de utilización
12 colectiva o concurrencia pública, o constituyen en su totalidad un centro de trabajo. **3.16 Giro:**
13 Orientación o modalidad de funcionamiento bajo la cual un establecimiento comercial explota o ejerce
14 la actividad autorizada por la Municipalidad en la licencia municipal, para la comercialización o
15 consumo de bebidas con contenido alcohólico, que se encuentran directamente asociadas a los tipos de
16 licencias contenidas en el artículo 4 de la Ley 9047 y este reglamento. **3.17 Hospitales, Clínicas y**
17 **Ebais:** Se entenderá por hospitales, Clínicas y Ebais, tanto públicos como privados, a todos aquellos
18 centros que provean servicios de salud al público autorizado por las autoridades competentes para su
19 funcionamiento. **3.18 Impuesto de Patente:** Impuesto trimestral que percibe la Municipalidad, como lo
20 establece el artículo 10 de la Ley 9047. **3.19 Ley 9047:** Ley de Regulación y Comercialización de
21 Bebidas con Contenido Alcohólico, publicada en el Diario oficial la Gaceta el 8 de agosto de 2012. **3.21**
22 **Ley 7600:** Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad. **3.22 Licencia:** Acto
23 administrativo cuyo otorgamiento previo cumplimiento de requisitos y pago de ese derecho, se autoriza
24 la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, tal como se establece en el primer párrafo del
25 artículo 3 de la Ley 9047. **3.23 Multa:** Sanción administrativa de tipo pecuniaria impuesta por la
26 autoridad municipal ante la violación de un precepto legal del ordenamiento jurídico, cuando así
27 corresponda. **3.24 Minisúper:** son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o
28 principal es la venta de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario de las personas
29 y su actividad secundaria es venta de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar,
30 tiene pasillos internos para el tránsito de clientes, áreas destinadas para exhibición y venta productos,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 área de cajas, con al menos dos cubículos para el cobro de productos, posee cámaras de refrigeración
2 para el expendio de carnes y verduras, cuenta con carritos o canastas para uso del cliente. **3.25 Orden**
3 **Público:** Entiéndase éste como la paz social, la tranquilidad y la seguridad, que provienen del respeto
4 generalizado al ordenamiento jurídico. **3.26 Patente:** Impuesto trimestral que percibe la Municipalidad
5 por el otorgamiento de licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico. **3.27**
6 **Patentado:** Persona física o jurídica que explota una licencia para la comercialización de bebidas con
7 contenido alcohólico. Se entenderá como tal, para efectos de girar actos administrativos
8 correspondientes, sean de notificación o fiscalización al patentado, dependiente, gerente, administrador,
9 representante o similar, que sea responsable de velar por el funcionamiento del establecimiento al
10 momento en que se apersone a la Administración Tributaria de Poás. **3.28 Permiso de**
11 **Funcionamiento:** Autorización escrita que conforme a las regulaciones aplicables deben obtener los
12 interesados de parte de los organismos estatales competentes, previo al ejercicio de ciertas actividades.
13 **3.29 Plan Regulator aplicable:** Plan Regulator Urbano y Rural del Cantón de Poas vigente y sus
14 reformas, o en su defecto disposiciones del INVU sobre la GAM que se encarga de establecer la
15 ordenación y utilización del suelo urbano y rural para su destino público o privado y al hacerlo define y
16 limita el contenido del derecho de propiedad, el programa de desarrollo de la gestión urbanística. **3.30**
17 **Reincidencia:** Reiteración de una misma falta cometida en dos o más ocasiones por el sujeto pasivo
18 autorizado para la realización de actividad lucrativa y/o comercialización de bebidas con contenido
19 alcohólico. Se entenderá para estos efectos como la falta cometida aquella que se tenga acredita por la
20 Administración previo cumplimiento del procedimiento regulado en la Ley General de la
21 Administración Pública. **3.31 Resolución:** Acto administrativo mediante el cual la Municipalidad a
22 través de la instancia competente resuelve aprobar, rechazar, suspender o cancelar, la solicitud o licencia
23 del administrado. **3.32 Restaurante:** Es un establecimiento comercial dedicado al expendio de comidas
24 y bebidas de acuerdo a un menú con al menos diez opciones alimenticias disponibles (platos fuertes)
25 para el público durante todo el horario de apertura del negocio y que para tales efectos deberá de contar
26 con cocina debidamente equipada, área de cocción y preparación de alimentos, espacio para
27 almacenamiento de alimentos, salón comedor, mesas, vajillas, cubertería. **3.33 Salario base:** Salario
28 base establecido en la Ley 7337 del 5 de mayo de 1993. **3.33 Servicio a domicilio:** servicio de reparto
29 que ofrece un comercio para entregar sus productos en el domicilio del comprador. **3.34 Sitios Públicos:**
30 lugar que está abierto a toda la sociedad, con edificaciones o sin ellas, donde cualquier persona puede



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 circular. **3.35 Supermercado:** son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria
2 o principal es la venta masiva de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario
3 de las personas con pasillos dotados de urnas para el autoservicio del cliente, donde su actividad
4 secundaria es venta de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar, cuentan
5 con áreas dedicadas a granos básicos, carnicería, panadería, verdulería y pescadería, tiene área de
6 cajas, con más de dos cubículos para el cobro de productos, cuenta con carritos y canastas para uso del
7 cliente. **3.36 Vía Pública:** Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e
8 imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de
9 conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye acera, cordón, caño, calzada, franja
10 verde. Además, se destinan a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio
11 perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio público. De conformidad con la Ley de
12 Caminos Públicos, se clasifican en red vial nacional y red vial cantonal. **3.37 Pulperías o Ventanas**
13 **Comerciales:** son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o principal es la venta
14 de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario de las personas y su actividad
15 secundaria es venta de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar, no tiene pasillos
16 internos para el tránsito de clientes, ya que la atención se da en mostrador. **Artículo 4. Condiciones en**
17 **que se otorgan las licencias.** Las licencias constituyen una autorización para comercializar bebidas con
18 contenido alcohólico en el Cantón, y se otorgarán únicamente para el ejercicio de las actividades
19 comerciales que se ajusten a la resolución recomendada administrativamente y que se dicte con acuerdo
20 en firme del Concejo Municipal. El derecho que se otorga por medio de la licencia está directamente
21 ligado al establecimiento comercial en el cual se utilizará. En consecuencia, las licencias no son
22 susceptibles de embargo, de apropiación mediante remate o adjudicación vía sucesión, traspaso,
23 arrendamiento o cualquier otra forma de enajenación, así como tampoco para explotarla en otro
24 establecimiento diferente al que se ligó en su otorgación. **Artículo 5. Firmas y certificaciones digitales.**
25 **Documentos Electrónicos.** Cuando los medios tecnológicos a disposición de la municipalidad lo
26 permitan, la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley 8454 del 30 de
27 agosto de 2005, se aplicará para tramitación de licencias, pago de tributos y otros procedimientos
28 relacionados con la aplicación de la Ley 9047. **CAPITULO II. ATRIBUCIONES MUNICIPALES.**
29 **Artículo 6. Atribuciones.** a) El Concejo Municipal será el responsable de conceder o de denegar las
30 peticiones que realicen los sujetos pasivos; mediante acto motivado asignará la categoría a los



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 establecimientos definidos en la jurisdicción cantonal donde se les indicará el tipo de licencia, la
2 categoría, el giro comercial y su horario, como lo ordenan los artículos 4 y 11 de la Ley 9047, después
3 de que la Administración Tributara emita su criterio técnico de la posible actividad. **6.1** Autorizar,
4 denegar o cancelar la emisión de licencias permanentes de bebidas con contenido alcohólico **6.2**
5 Autorizar los cambios de giro del establecimiento, con el correspondiente ajuste del horario y del monto
6 de pago de los derechos trimestrales de la licencia. **6.3** Regular la comercialización de bebidas con
7 contenido alcohólico, su consumo en las vías públicas y sitios públicos, los días que se celebren actos
8 definidos en el artículo 26 de la Ley 9047. b) La administración activa a través de su equipo de
9 profesionales según corresponda y en cumplimiento del mandato legal a nivel de los artículos 3 y 99 del
10 Código de Normas y Procedimientos Tributarios, 4 inciso e) será la encargada de **6.4** Elaborar todos los
11 criterios técnicos que requiera la institución para aplicar el presente reglamento y demás normativa
12 conexas. **6.5** Asignar mediante acto motivado la categoría de los establecimientos indica el tipo de
13 horario, y condiciones legales para su funcionamiento ordenado en los artículos 4 y 11 de la Ley 9047.
14 **6.6** Ajustar los cálculos correspondientes a las categorías asociadas con la comercialización, venta o
15 consumo a efectos de proceder a la tasación conforme a la Ley 9047. **6.7** Regular y fiscalizar el adecuado
16 funcionamiento de los establecimientos destinados a la comercialización o consumo de bebidas
17 alcohólicas para la efectiva tutela de las disposiciones urbanísticas, protección de la salud y la seguridad
18 pública. **6.8** Realizar la homologación de categorías en las actividades asociadas a la comercialización
19 de bebidas de contenido alcohólico, ajustes y cálculos correspondientes a efecto de proceder a la tasación
20 conforme a la Ley 9047 y este Reglamento. **6.9 Imponer las sanciones establecidas en la Ley 9047 y**
21 **este reglamento. CAPITULO III. PROHIBICIONES Artículo 7. Prohibiciones para el**
22 **otorgamiento de licencias.** No se otorgarán licencias en ninguno de los casos comprendidos en el
23 artículo 9 de la Ley: **7.1** No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios
24 que se encuentren en zonas establecidas o gestionadas como de uso residencial, o conforme a la
25 norma por la que se rige, tampoco a negocios que encuentren a una distancia mínima de
26 cuatrocientos metros (400 metros) de centros educativos públicos o privados, centros infantiles,
27 centros de atención al adulto mayor, instalaciones donde se realicen actividades religiosas,
28 hospitales, clínicas, centros de recuperación para adicciones y Ebais, que cuenten con permiso
29 correspondiente de funcionamiento anterior a la solicitud de dichas licencias. **7.2** No se podrá
30 otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 de uso residencial o conforme a la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una
2 distancia mínima de cien metros (100 metros) de centros educativos públicos o privados, centros
3 infantiles, centros de atención al adulto mayor, instalaciones donde se realicen actividades religiosas,
4 hospitales, clínicas y Ebais, que cuenten con permiso correspondiente de funcionamiento anterior a la
5 solicitud de dichas licencias. **a)** El uso de licencias clase A, B y C no estará sujeto a límites de distancia
6 alguno, cuando los locales respectivos se encuentren ubicados en centros comerciales. **b)** En los
7 establecimientos que funcionen con licencia clase B y E4 estará prohibido el ingreso y permanencia de
8 menores de edad. **c)** Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico
9 en vías públicas y sitios públicos, salvo en los lugares donde se estén realizando fiestas cívicas,
10 populares, turnos, ferias y afines autorizados por la Administración; la salvedad se circunscribe al área
11 de la comunidad donde se realiza la actividad, la cual será debidamente demarcada, conforme la licencia
12 temporal otorgada al efecto. **d)** Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico
13 dentro de escuelas o colegios, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el
14 permiso correspondiente de funcionamiento y centros infantiles de nutrición **e)** Se prohíbe la
15 comercialización de bebidas con contenido alcohólico en estadios, gimnasios (salón comunal), centros
16 deportivos y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el
17 espectáculo público. **f)** Es prohibida la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en casas
18 de habitación. **g)** La medición de las distancias a que se refiere el artículo 9 inciso a) y b) de la ley 9047,
19 se hará de puerta a puerta por vía pública, utilizando el centro de acera y cruzando en las esquinas de los
20 cuadrantes, se tomará como punto de referencia el centro de la puerta principal del local que pretenda
21 comercializar bebidas con contenido alcohólico hasta el centro de la puerta principal de los entes a los
22 que se refiere el artículo 9 inciso a) y b) de la ley. Se entenderá por puerta principal, a la entrada que se
23 encuentre debidamente establecida o demarcada para el ingreso del público a el local respectivo. **h)** En
24 caso de tramitarse el cambio de giro de la licencia, la dependencia encargada de otorgarla deberá ordenar
25 la comprobación de distancias según lo establece el artículo 9 de la Ley 9047, de resultar las distancias
26 aplicadas inferiores respecto al nuevo giro solicitado, deberá proceder a la denegatoria respectiva.

27 **Artículo 8. Prohibiciones por días festivos, de actividad electoral, actos cívicos u otras actividades**
28 **cantoniales.** El Concejo Municipal mediante resolución motivada por acuerdo, tendrá la potestad de
29 regular la venta de bebidas con contenido alcohólico durante días feriados, actos cívicos u otras
30 actividades cantonales. Por tal motivo los establecimientos correspondientes deben permanecer



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 totalmente cerrados cuando así lo disponga el Concejo Municipal esas fechas, para lo cual la Fuerza
2 Pública realizará las verificaciones del cumplimiento de esta prohibición. **CAPITULO IV**
3 **ASPECTOS RELEVANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO Artículo 9. Circunstancias**
4 **relevantes para el funcionamiento.** El patentado o el titular de la licencia para el expendio de bebidas
5 con contenido alcohólico deberán tener en cuenta las condiciones que deben ser respetadas en sus
6 establecimientos: **9.1** Todo establecimiento expendedor de bebidas con contenido alcohólico deberá
7 sujetarse al horario de apertura y cierre que establece la Ley 9047 y este Reglamento según sea su caso,
8 de igual forma el servicio a domicilio. **9.2** Ningún establecimiento al que se le haya aprobado la licencia
9 para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, podrá vender tales productos a los menores de
10 edad. **9.3** En establecimientos categorizados como Bares, Tabernas, Cantinas, Salones de Baile, estará
11 prohibida tanto el ingreso como la permanencia de menores de edad. **9.4** En establecimientos donde se
12 comercialicen bebidas con contenido alcohólico y esto constituya una actividad secundaria y no
13 principal, se permitirá la permanencia de los menores solo demostrando que sus representantes legales
14 se encuentren presentes, pero en ningún caso podrán dichos menores comprar ni consumir bebidas con
15 contenido alcohólico. Las autoridades policiales o municipales podrán retirar a los menores de edad se
16 hallen en situación de riesgo, como consecuencia del consumo de estas bebidas. **9.5** No se autorizará ni
17 permitirá la explotación de una patente de licores en sitios que no se encuentren descritos en el artículo
18 4 de la Ley 9047. **9.6** Los establecimientos que exploten varias actividades en los términos expuestos
19 en este reglamento, el horario se determinará conforme a la actividad principal del mismo, no pudiendo
20 gozar de dos o más horarios distintos de apertura y cierre. Sí quisiera tener varias actividades dentro de
21 un mismo inmueble deberá contar con una licencia para cada actividad. La administración a través de
22 su correspondiente dependencia deberá indicar mediante resolución motivada la categoría del
23 establecimiento, el giro comercial, y el horario establecido. **9.7** Los establecimientos que expendan
24 bebidas con contenido alcohólico, independientemente del giro con que cuenten, deberán cerrar
25 comercialmente a la hora que determine su respectiva licencia y no se permitirá después de éste la
26 permanencia de clientes ni personal dentro del establecimiento; ni siquiera para aquellos negocios
27 en los que la comercialización, expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico sea una
28 actividad secundaria, tampoco será permitido el servicio a domicilio. Por tal motivo el licenciataria,
29 patentado, propietario, administrador o encargado, deberá dar aviso a sus clientes con suficiente
30 antelación cuando se acerque la hora de cierre, para que se preparen al abandono del establecimiento a



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 la hora correspondiente. **9.8** Es obligación de los establecimientos mantener en un lugar visible para las
2 autoridades municipales y de policía el certificado de la licencia de funcionamiento comercial y de
3 bebidas con contenido alcohólico extendida por la Municipalidad, así como el permiso sanitario de
4 funcionamiento del Ministerio de Salud vigentes, so pena de cierre cautelar. En caso de extravío de estos
5 documentos, deberán gestionar inmediatamente su reposición, el cual tendrá un costo administrativo que
6 será valorado anualmente por el área competente. **9.9** Cuando en un establecimiento dedicado a la venta
7 o consumo de licores produzca contaminación sónica, alteración del orden y la tranquilidad pública, o
8 cuando se violaren las disposiciones legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento por razones
9 transitorias o temporales, los inspectores municipales, o las autoridades de policía se encontrarán
10 facultadas para suspender por el término de 24 horas la comercialización de bebidas con contenido
11 alcohólico, aún para el caso de comercios que cuenten con declaratoria turística sin horario de cierre. La
12 reincidencia de esta condición dará lugar a la apertura de un procedimiento administrativo ordinario a
13 efecto de valorar si procede o no cancelar la licencia. **9.10** En caso de detectarse que el establecimiento
14 no cuenta con la respectiva licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico o que no cuenta
15 con algún requisito esencial para su funcionamiento vigente, se procederá como medida cautelar a
16 ordenarse la clausura del establecimiento hasta tanto el interesado subsane el incumplimiento. **9.11** Es
17 obligación del o los representantes de la persona jurídica que ha obtenido la licencia, presentar cada dos
18 años en el mes de octubre, contados a partir de su expedición, una declaración jurada de su capital
19 accionario. La dependencia encargada de tramitar y aprobar las licencias en la municipalidad podrá
20 confrontar en caso de duda la información referida, y verificar esa información con la que posea el
21 Registro Público y/o la Dirección General de Tributación, y de existir omisión de información con
22 respecto a la composición del capital social o accionario, iniciará el procedimiento para sancionar el
23 incumplimiento de acuerdo al artículo 43 de este Reglamento. **9.12** En los casos de negocios
24 comerciales que por su giro comercial que desarrollan procedan a la apertura del negocio antes de la
25 hora legal de apertura de la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, la dependencia
26 encargada fiscalizará que antes de la hora permitida no se expenda, debiendo tomar las medidas que
27 garanticen el cumplimiento del horario señalado en la Ley 9047 y este Reglamento. **9.13** Las licencias
28 municipales se otorgarán únicamente para que las actividades se desarrollen dentro del establecimiento;
29 cuando se comprobare que se utiliza la vía pública para consumir bebidas con contenido alcohólico, o
30 en el caso de centros comerciales, el uso de zonas comunes con el mismo fin, se procederá en primera



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 instancia a notificar al titular de la licencia la violación en la cual está incurriendo con su actuar. La
2 reincidencia acarreará el deber municipal de aplicar las sanciones correspondientes en el artículo 40 de
3 este Reglamento; caso contrario si el objetivo de la actividad se hace cumpliendo los requisitos que
4 establece la Ley de Comercio al Aire Libre y su respectivo Reglamento; además de tener la autorización
5 facultada por la municipalidad, cumpliendo con todas las obligaciones correspondientes y asegurando
6 que la utilización de dichos espacios no contravenga el derecho de libre tránsito, el acceso y la movilidad
7 peatonal. **9.14** El establecimiento autorizado como hotel podrá mantener dentro de la misma unidad
8 material y jurídica de sus instalaciones más de un giro complementario a esa actividad, sea para
9 Restaurante, Bar, Casino y similares, en el tanto estas otras se encuentren claramente individualizadas,
10 no tengan acceso directo desde la vía pública y sean explotadas directamente por el mismo patentado
11 comercial y de licores. Estos establecimientos, únicamente cancelarán el monto de la patente de licores
12 correspondiente al giro de hotel. En caso de mediar otras personas físicas o jurídicas que exploten
13 actividades comerciales distintas a las del patentado de licores del hotel, éstas deberán obtener a su
14 nombre la respectiva patente comercial y licencia de funcionamiento para expendio de bebidas con
15 contenido alcohólico; así como pagar por separado el monto correspondiente por cada una de ellas
16 conforme al giro autorizado. **9.15** Cuando la Municipalidad detecte la falta de pago de los derechos
17 trimestrales durante dos o más trimestres, procederá la suspensión de la licencia conforme a lo dispuesto
18 por el artículo 10 de la Ley 9047. La suspensión de la licencia implica impedimento de realizar las
19 actividades de comercialización, expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico. **9.16** Para
20 el cumplimiento de los fines de este reglamento la municipalidad podrá solicitar la colaboración de las
21 autoridades que considere convenientes, las cuales estarán obligadas a brindarla. **Artículo 10.**
22 **Traspasos de establecimientos.** En caso que el establecimiento comercial que goza de la licencia
23 pretenda ser traspasado, sea mediante compraventa de establecimientos mercantil o bien mediante
24 traspaso de más del cincuenta por ciento del capital social o accionario en caso de personas jurídicas, los
25 interesados deberán notificar el cambio de titularidad ante el Área de Patentes dentro de los cinco días
26 hábiles a partir de cualquier transformación, para que el Concejo Municipal proceda de oficio a cancelar
27 la licencia otorgada y el nuevo titular podrá aportar la información correspondiente a efectos del
28 otorgamiento de una nueva licencia a su nombre. En caso de constatarse el incumplimiento de lo anterior,
29 se aplicará lo dispuesto en el artículo 41 y 43 del presente Reglamento. **Artículo 11. Establecimientos**
30 **aptos para cada tipo de licencia:** Las licencias se otorgarán únicamente para los establecimientos



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 autorizados para realizar las actividades comerciales acordes para cada tipo de licencia, según la
2 clasificación del artículo 4 de la Ley 9047. En consecuencia, la licencia se otorgará para los
3 establecimientos que previamente cuenten con un permiso de funcionamiento sanitario y licencia
4 comercial municipal y que sean aptos para realizar la actividad principal relacionada con cada una de las
5 categorías indicadas en la Ley 9047, conforme al plan regulador, uso de suelo y demás regulaciones del
6 ordenamiento territorial que por su naturaleza sean aplicables. Adicionalmente, el solicitante deberá
7 contar con los permisos, declaratorias y autorizaciones especiales que se requieran en razón del tipo de
8 licencia que solicite. **Artículo 12. Licencias para un mismo establecimiento.** Cuando un mismo
9 establecimiento o un domicilio fiscal se dediquen a ejercer actividades económicas y/o comercialización
10 de bebidas con contenido alcohólico de forma conjunta con varios sujetos pasivos, cada sujeto deberá
11 solicitar la licencia municipal por separado y el monto del impuesto se determinará de manera individual
12 según corresponda cada caso. **Artículo 13. Pagos por resoluciones de la Administración Tributaria.**
13 Los débitos originados por resoluciones de la Administración Tributaria y/o Área de Patentes, deberán
14 cancelarse dentro del plazo de quince días naturales posteriores a la fecha de la notificación de ésta.
15 Estos pagos estarán afectos a los intereses establecidos en el artículo 10 de la Ley 9047 concordante con
16 el artículo 27 de este Reglamento. **Artículo 14. Ampliación o cambio de categorización de la licencia.**
17 Una licencia que haya sido otorgada para una determinada actividad (s) y en condiciones específicas
18 solamente podrá ser modificada o ampliada en otras actividades previa autorización por parte del
19 Concejo Municipal. Para tales efectos deberá cumplirse con los requisitos aplicables a cada una de las
20 actividades para las cuales el establecimiento requiera la licencia. En los casos que la Municipalidad
21 constate por medio de una inspección en el sitio u otros elementos probatorios, que existe una posible
22 variación de la actividad principal, la Administración Tributaria realizará una prevención para que en un
23 plazo de cinco días hábiles corrija la situación y se sujete a la actividad comercial autorizada o tramitar
24 el respectivo cambio de clase. En caso de que el establecimiento comercial no corrija la actividad se
25 aplicará el artículo 6 de la Ley 9047, revocando la Licencia para el Expendio de Bebidas con Contenido
26 Alcohólico y el cierre del negocio, cancelando a su vez también la Licencia Comercial. **Artículo 15.**
27 **Limitación cuantitativa.** La cantidad total de licencias clase A y B otorgadas en cada distrito no podrá
28 exceder la cantidad de una por cada trescientos habitantes, se acudirá al estudio del Instituto Nacional
29 de Estadísticas y Censos. **CAPITULO VI TIPOS DE LICENCIAS, UBICACIÓN Y**
30 **REGULACIÓN Artículo 16. Tipos de licencia.** Por la naturaleza de la actividad relacionada con la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 comercialización de bebidas con contenido alcohólico y la duración de las mismas la municipalidad
2 podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes o licencias temporales de conformidad con los
3 siguientes criterios: **16.1 Licencias permanentes:** Serán aquellas licencias para la comercialización de
4 bebidas con contenido alcohólico aprobadas por el Concejo Municipal mediante acuerdo en firme, para
5 ejercer una actividad de forma continua y permanente por el término de 5 años prorrogables mediante
6 el trámite de renovación conforme este reglamento. Su explotación no implica de forma alguna la puesta
7 en peligro del orden público. Este tipo de licencia no constituye un activo, por tanto, no podrá ser
8 arrendada, traspasada, canjeada, embargada, concedida o enajenada bajo ningún término, oneroso o no,
9 a una tercera persona. Este tipo de Licencia pueden ser revocadas por la Concejo Municipal previo
10 estudio técnico de la administración, cuando el establecimiento comercial por una causa sobrevenida,
11 no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación o haya variado el giro de la
12 actividad sin estar autorizada por la Concejo Municipal, o que esta se esté realizando en evidente
13 violación a la ley y/o el orden público. **16.2 Licencias Temporales:** Serán aquellas licencias para la
14 comercialización de bebidas con contenido alcohólico aprobadas por el Concejo Municipal mediante
15 acuerdo en firme, para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y
16 patronales, turnos, ferias y similares. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando
17 la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando la misma implique una violación a la
18 Leyes y a este Reglamento, la moral social o al Orden Público. **SECCIÓN I DE LAS LICENCIAS**
19 **PERMANENTES. Artículo 17. Solicitud.** Quien desee obtener una licencia deberá presentar una
20 solicitud firmada por los involucrados y deberá contener al menos lo siguiente: **a)** Nombre completo o
21 razón social, número de cédula física o jurídica, número de teléfono fijo y/o celular, dirección exacta de
22 domicilio registral social y/o contractual, correo electrónico como medio de notificación, tanto para el
23 solicitante como para el propietario del inmueble. **b)** Tipo de actividad que se pretende realizar. **c)**
24 Nombre de fantasía del establecimiento. **d)** Número de finca del inmueble donde se ubica el local. **e)**
25 Dirección exacta del establecimiento en donde se desarrollará la actividad. Para los efectos del
26 cumplimiento de este artículo, la Municipalidad pondrá a disposición del solicitante un formulario
27 diseñado al efecto y sin costo, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los
28 requerimientos indicados. En caso de que la firma no sea igual a la estampada en la cédula, la solicitud
29 debe ser autenticada por un abogado o el formulario deberá de firmarse presencia del funcionario de
30 Plataforma de Servicio. **Artículo 18. Requisitos:** Toda persona física o jurídica que solicite licencia



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 para expendio de bebidas con contenido alcohólico debe haber obtenido previamente la licencia
2 comercial para realizar la actividad. El interesado debe presentar los siguientes documentos a la
3 Municipalidad para su análisis: **a)** Solicitud debidamente llena con letra clara y firmada por el
4 interesado. En caso de que la(s) firma(s) no sea igual a la estampada en la(s) cédula(s), la solicitud debe
5 ser autenticada por un abogado. **b)** Copia de la cédula de identidad al día, si el solicitante es persona
6 física. En caso de que sea una persona jurídica, la solicitud debe ser firmada por el representante legal y
7 deberá aportar la personería jurídica vigente y certificación de la composición del capital social (original
8 o copia con tres meses de expedida como máximo). **c)** Estar al día en sus obligaciones con la Caja
9 Costarricense del Seguro Social con Asignaciones Familiares. (El solicitante estará exento de aportar los
10 documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la
11 Municipalidad). **d)** Informe Registral vigente de la propiedad donde está autorizada la licencia
12 comercial. **e)** Copia del Permiso Sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, a
13 nombre de la persona física o jurídica de quien solicita la licencia de licores, vigente y acorde a la
14 actividad comercial autorizada. **f)** Copia de la cédula de identidad del propietario del inmueble. Si el
15 dueño del inmueble es persona jurídica, aportar certificación de la personería de la sociedad vigente y
16 copia de la cédula de identidad del representante legal al día. **g)** Certificación que acredite la titularidad
17 del inmueble en el cual se desarrollará la actividad y en caso de pertenecer a un tercero, copia certificada
18 del contrato o título que permita al solicitante operar la actividad que va a desempeñar. **h)** El nombre de
19 fantasía y la publicidad del negocio, debe de coincidir con la actividad autorizada. **i)** Deberá estar al día
20 en el pago de obligaciones formales y materiales municipales, el solicitante y el dueño del inmueble
21 donde se ubicará la actividad comercial. Es obligación del solicitante informar a la municipalidad
22 cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes
23 indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia. **En casos especiales como los que se**
24 **detallan a continuación, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:** Cuando solicite
25 una licencia **clase C**, deberá de cumplir con el artículo 8 inciso d) de la Ley 9047 y su respectivo
26 reglamento, mismo será confirmado mediante inspección previa. En caso que se solicite una licencia
27 **clase E**, deberá aportar copia de la declaratoria turística vigente a nombre de la persona solicitante.
28 Cuando se trate de construcciones nuevas debe contar con el pago correspondiente del permiso de
29 construcción. **Artículo 19. Plazo para resolver.** El Concejo Municipal deberá resolver mediante el
30 acto debidamente motivado tomando en consideración el estudio técnico elaborado por la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 administración municipal, otorgando o denegando la solicitud dentro de los treinta días naturales a partir
2 de la fecha en que recibió la solicitud completa por parte de la administración. Producto a la verificación
3 y revisión de los documentos solicitados en el presente reglamento, si el departamento administrativo
4 comprueba que la solicitud está incompleta o defectuosa y no ha sido corregida dentro del plazo
5 conferido de diez días hábiles después de notificar al interesado, el expediente se archivará sin más
6 trámite y la realización de la actividad no podrá desarrollarse. Cualquier prevención en ese efecto
7 suspende el plazo de resolución que tiene la Administración. Transcurridos los diez días hábiles, se
8 continuará con el cómputo de días previstos para resolver y los documentos entregados serán propiedad
9 de la Municipalidad. **Artículo 20. Denegatoria.** Además de lo señalado en los artículos 8 y 9 de la Ley
10 9047, la licencia podrá denegarse en los siguientes casos: **a)** Cuando la ubicación del establecimiento
11 no cumpla con la distancia mínima que se establece en el artículo 9 de la Ley 9047. **b)** Cuando el giro
12 solicitado para la licencia de bebidas con contenido alcohólico sea incompatible con la actividad
13 comercial ya autorizada para el establecimiento, dichas incompatibilidades deberán ser suficientemente
14 razonadas por en el estudio técnico que elabore la administración, enfocándose en temas educativos,
15 religiosos y deportivos. **c)** Cuando lo solicitado sea una licencia temporal y se den los supuestos
16 contenidos en el párrafo tercero del artículo 7 de la ley 9047. **d)** Cuando la totalidad de licencias clase
17 A y B otorgadas en el distrito donde se pretenda obtener exceda la proporción de una por cada trescientos
18 habitantes. **e)** Cuando la solicitud esté incompleta o defectuosa y no sea corregida dentro del plazo
19 conferido al efecto. **Artículo 21.-Declaración Jurada para el cálculo de los derechos de licencias de**
20 **licores.** Todo licenciatario, deberá presentar cada año con la declaración de impuestos de patentes la
21 declaración jurada para el cálculo del impuesto de la licencia de expendio de bebidas con contenido
22 alcohólico, el cual se aplicará por un período anual, aplicándose el nuevo valor a partir del primer
23 trimestre del año. Para ello debe aportar los siguientes documentos: **a)** Copia de la Declaración Jurada
24 del Impuesto sobre la Renta, presentada ante la Dirección General de Tributación. En caso de las
25 personas físicas o jurídicas bajo el Régimen de Tributación Simplificada deben de presentar la copia de
26 las cuatro declaraciones trimestrales del último período fiscal. **b)** En caso de personas jurídicas deben
27 presentar la personería jurídica vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal. Los
28 licenciatarios que no presenten la declaración anual ante la Municipalidad se procederán a aplicar de
29 oficio el impuesto según los montos establecidos en la subcategoría 3 de conformidad con la categoría
30 autorizada en la patente comercial (por el artículo 4° de la Ley 9047). **Artículo 22. Personas Físicas o**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 **Jurídicas, inscritas en el Régimen de Tributación Simplificada:** Para todas las personas físicas o
2 jurídicas que cuenten con licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico y que además se
3 encuentren inscritas bajo el Régimen de Tributación Simplificada, para efectos del cobro del impuesto,
4 se calculará el valor de las ventas anuales netas considerando el total de compras anuales del último
5 período fiscal, a ese monto se le adicionará un 15% del total de compras anuales reportadas. **Artículo**
6 **23. Personas Físicas o Jurídicas que estén iniciando en la comercialización de bebidas con**
7 **contenido alcohólico y no han declarado en el último período fiscal:** Todos los negocios que se estén
8 iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y todavía no hayan declarado en
9 el último período fiscal, pagarán los patentados el monto establecido en la categoría correspondiente y
10 el rubro establecido en la subcategoría 1, establecida en la reforma del artículo 10 de la Ley 9047, Ley
11 para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico. **Artículo 24.**
12 **Categorización.** Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se establecen de acuerdo al
13 artículo 4 de la Ley 9047 las siguientes categorías: **24.1 Licencia clase A (Licorera):** Son aquellos
14 negocios cuya actividad principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado
15 y al detalle; sin que se pueda consumir dentro del establecimiento incluyendo las inmediaciones que
16 formen parte de la propiedad (finca) en donde se autorizó la licencia, se podrán autorizar actividades
17 accesorias como promocionales que en alguna forma implique la utilización de música en vivo o de
18 ambiente, ajustándose a las condiciones dispuestas en el Reglamento de Espectáculos Públicos vigente.
19 **24.2 Licencia clase B:** • **Licencia clase B1 (Cantinas, Bares, Tabernas):** Son aquellos
20 establecimientos sin actividad de baile donde se expenden bebidas alcohólicas, al copeo, en envase
21 abierto para su consumo en el mismo lugar, contando principalmente para ello con barras y/o contra
22 barras. Contará con una oferta de alimentos limitada de entradas o aperitivos, sin capacidad de preparar
23 o servir platos fuertes. • **Licencia clase B2 (Salones de baile, y Discotecas):** Son establecimientos
24 comerciales cuya actividad principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico para su
25 consumo dentro del inmueble y la realización de bailes públicos con música de cabina, orquestas,
26 conjuntos musicales o karaokes. **24.3 Licencia clase C (restaurante):** Es un establecimiento comercial
27 dedicado al expendio de comidas y bebidas de acuerdo a un menú con al menos diez opciones
28 alimenticias disponibles (platos fuertes) para el público durante todo el horario de apertura del negocio
29 y que para tales efectos deberá de contar con cocina debidamente equipada, área de cocción y
30 preparación de alimentos, espacio para almacenamiento de alimentos, salón comedor, mesas, vajillas,



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 cubrería, saloner(s). **24.4 Licencia clases D1 y D2:** • **Licencia Clase D1 (Minisuper, pulpería y**
2 **ventana comercial):** son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o principal es
3 la venta de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario de las personas y su
4 actividad secundaria es venta de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar, tiene
5 pasillos internos para el tránsito de clientes, áreas destinadas para exhibición y venta productos, área de
6 cajas, con al menos dos cubículos para el cobro de productos, posee cámaras de refrigeración para el
7 expendio de carnes y verduras, cuenta con carritos o canastas para uso del cliente. • **Licencia Clase D2**
8 **(Supermercado):** son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o principal es la
9 venta masiva de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario de las personas con
10 pasillos dotados de urnas para el autoservicio del cliente, donde su actividad secundaria es venta de
11 bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar, cuentan con áreas dedicadas a granos
12 básicos, carnicería, panadería, verdulería y pescadería, tiene área de cajas, con más de dos cubículos para
13 el cobro de productos, cuenta con carritos y canastas para uso del cliente. **24.5. Licencia Clase E**
14 **Licencia Clase E1:** son aquellas empresas cuya actividad principal es el alojamiento de personas para
15 pernoctar, cuya diferencia radica en la estructura, dimensiones y reglamentaciones que las rige, pueden
16 incluir servicios complementarios el expendio de alimentos y consumo de bebidas con contenido
17 alcohólico, sin límite de horario. • **Licencia clase E1 (a):** son aquellas empresas declaradas de interés
18 turístico por Instituto Costarricense de Turismo (ICT), cuya actividad principal es el alojamiento de
19 personas para pernoctar, con menos de quince habitaciones, sin límite de horario. • **Licencia clase E1**
20 **(b):** Son aquellas empresas declaradas de interés turístico por Instituto Costarricense de Turismo (ICT),
21 cuya actividad principal es el alojamiento de personas para pernoctar, con quince o más habitaciones y
22 sin límite de horario. **Licencia clase E2:** son las marinas y atracaderos declarados de interés turístico
23 por Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y sin límite de horario. **Licencia clase E3:** son
24 establecimientos gastronómicos declaradas de interés turístico por el ICT, con expendio de alimentos y
25 bebidas, sin límite de horario, de acuerdo a un menú nacional o internacional y para tales efectos deberá
26 de contar con cocina debidamente equipada, área de cocción y preparación de alimentos, espacio para
27 almacenamiento de alimentos, salón comedor, mesas, vajillas, cubrería, saloner(s). Estos
28 establecimientos podrán facultativamente optar por licencia de espectáculos públicos debiendo asegurar
29 el confinamiento de ruidos que las leyes y reglamentos exijan para el desarrollo de la actividad. En
30 ningún momento el espectáculo solicitado puede desnaturalizar el giro comercial ordinario del



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 establecimiento. **Licencia clase E4 (centro de diversión nocturna, clubes nocturnos y cabarés):** son
2 aquellos establecimientos cuya actividad principal es el expendio de bebidas alcohólicas y la realización
3 de espectáculos públicos para mayores de dieciocho años, declarados de interés turístico por el Instituto
4 Costarricense de Turismo (ICT) y el Concejo Municipal. Deberán haber cumplido las condiciones de
5 área útil, dimensiones, confinamiento de ruidos que las leyes y reglamentos exijan para el desarrollo de
6 la actividad. **Licencia clase E5 (actividades turísticas temáticas):** Son actividades turísticas temáticas
7 declaradas de interés turístico por el ICT, sin límite de horario y que cuenta con la aprobación del
8 Concejo Municipal y que por naturaleza recreativa o de esparcimiento están relacionadas con el turismo,
9 tengan como finalidad ofrecer una experiencia vivencial, incluyendo aquellas que lo ponen en contacto
10 con manifestaciones históricas, culturales, fincas agropecuarias demostrativas, áreas naturales dedicadas
11 a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales, zoo criaderos, zoológicos, acuarios, parques
12 de diversión y acuáticos. **Artículo 25.** Cada una de las categorías deberán de cumplir con la distancia
13 mínima que establece el artículo 9 de la Ley 9047, los horarios del artículo 11 de la ley 9047 (tanto para
14 ventas en sitio como para servicio a domicilio); además de cumplir con Ley 7600 y el artículo 85
15 “espacios de estacionamientos” del Reglamento de Construcciones de la Municipalidad de Poás vigente.
16 **Artículo 26.** En los establecimientos que gocen categorías B, C y D podrán autorizarse espectáculos
17 públicos como actividades accesorias debiendo cumplir con planes de emergencias, confinamiento de
18 ruidos que las leyes y reglamentos exijan para el desarrollo de la actividad en caso de ser necesario. En
19 ningún momento el espectáculo solicitado debe desnaturalizar el giro comercial ordinario del
20 establecimiento. En caso de duda sobre la clasificación o categorización, se determinará con fundamento
21 en los registros de patentes de la municipalidad, donde consta la actividad o el giro mercantil principal
22 del correspondiente negocio. Si la duda persiste, se determinará mediante inspección de campo a efecto
23 de verificar cual es el área útil mayor destinada a un giro específico, o condiciones generales del negocio
24 y en razón a esta se impondrá la clasificación y horario que corresponda. **Artículo 27. Del Tributo.** La
25 Municipalidad, tomará como parámetros para determinar la potencialidad del negocio y poder generar
26 el cobro del impuesto por concepto de licencia de licores, los siguientes aspectos: **a) El personal**
27 **empleado por la empresa, al momento del estudio. b) El valor de las ventas anuales netas del último**
28 **período fiscal. c) El valor de los activos totales netos del último período fiscal, con los cuales se aplicará**
29 **la siguiente fórmula: “incluir formula”** Asimismo, procederá a clasificar las Licencias de Expendio de
30 **Bebidas con Contenido Alcohólico, en las subcategorías de acuerdo al puntaje obtenido en la fórmula**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 establecida en la reforma del artículo 10 de la Ley 9047. **Subcategoría 1.** puntaje obtenido menor o
2 igual a 10 **Subcategoría 2.** puntaje obtenido mayor de 10 y menor o igual a 35 **Subcategoría 3.** puntaje
3 obtenido mayor de 35, pero menor o igual a 100 **Subcategoría 4.** puntaje obtenido mayor de 100
4 Conforme a lo establecido en la reforma del artículo 10 de la Ley 9047, Ley para la Regulación y
5 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, la Municipalidad de Poás, cobrará el
6 impuesto por concepto de las licencias de licores, para las diferentes categorías y subcategorías,
7 establecida en la tabla siguiente, manteniendo la clasificación de las licencias establecidas en el
8 artículo 4 de la Ley 9047, Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
9 Alcohólico. Asimismo, la fracción indicada para cada subcategoría corresponde a la proporción
10 del salario base establecido en el artículo 2 de la Ley 7337, del 5 de mayo de 1993 y sus reformas.

Categoría	Subcategoría 1	Subcategoría 2	Subcategoría 3	Subcategoría 4
Licorera (A)	¼	3/8	½	1 ½
Bar (B1)	*	3/8	½	1
Bar c/ actividad bailable (B2)	¼	3/8	½	1
Restaurant (C)	**	3/8	½	1
Minisúper (D 1)	1/8	3/8	½	1
Supermercado (D2)	½	¾	1	2 ½
Hospedaje <15 (E 1 a) ***	¼	3/8	½	1
Hospedaje >15 (E 1B)	½	5/8	¾	1 ½
Marinas (E2)	½	¾	1	2 ½
Gastronómicas (E3)	½	¾	1	1 ½
Centros nocturnos (E4)	½	¾	1	2
Actividades temáticas (E5)	¼	3/8	½	1

22 **Artículo 28. Parámetros a considerar para el cobro del impuesto:** La Municipalidad considerará los
23 siguientes parámetros en las siguientes categorías para el cobro del impuesto. ***Bar** (B1), la fracción a
24 pagar para los clasificados en la subcategoría 1 es de 1/4 para los sujetos pasivos ubicados en el distrito
25 primero del cantón, y 1/8 para los sujetos pasivos ubicados en los distritos restantes del cantón.
26 ****Restaurante** (C) la fracción a pagar para los sujetos pasivos clasificados en la subcategoría 1 es de
27 1/4 para los sujetos pasivos ubicados en el distrito primero del cantón, y de 1/8 para los sujetos pasivos
28 ubicados en los distritos restantes del cantón. *** "**Hospedaje < 15 (E1a)**" y "**Hospedaje > 15 (E1b)**",
29 de cualquier subcategoría, ubicados en distritos distintos al distrito primero del cantón, pagarán 3/4 de
30 la tarifa establecida en la tabla anterior. **Artículo 29. Pérdida anticipada de vigencia por Renuncia,**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 **Revocación o Cancelación.** La licencia concedida para el expendio de bebidas con contenido alcohólico
2 bajo la Ley 10 o la Ley 9047, tendrá pérdida anticipada de vigencia por renunciada, revocación o
3 cancelación administrativamente, en los casos como: **a) Será Renuncia** cuando el patentado solicite a la
4 Municipalidad, la renuncia de su licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico, la cual se
5 presentará durante el transcurso de un trimestre y la Municipalidad no devolverá ni acreditará monto
6 alguno por la fracción del trimestre no explotada. En todo caso, la Municipalidad no tramitará solicitudes
7 de renuncia de licencias que no se encuentren al día con el pago del derecho trimestral. **b) Será**
8 **cancelada:** **1.** Cuando resulte totalmente evidente el abandono de la actividad, aunque el interesado no
9 lo comunique a la Municipalidad, siempre y cuando; área de Inspección así lo corrobore en el campo.
10 Para la determinación del estado de abandono el área de Inspección deberá realizar al menos dos
11 inspecciones en el lugar en semanas diferentes; una vez corroborada esta condición, deberá informarlo
12 dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de la última visita a la dependencia encargada de otorgar
13 las licencias y patentes, a efecto de proceder a la cancelación de las patentes que hayan sido otorgadas
14 en el lugar. **2.** Por falta de pago de los derechos trimestrales durante dos o más trimestres. De previo a
15 la cancelación de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico, la dependencia encargada
16 de la gestión de cobro; deberá prevenirle al patentado realizar el debido pago dentro del plazo de cinco
17 días hábiles, so pena de proceder a la revocación de la licencia para el expendio de bebidas con contenido
18 alcohólico en los términos dispuestos en el artículo 6 inciso c) de la Ley 9047. **3.** Por el incumplimiento
19 de dar aviso a la Municipalidad por parte del representante legal de la sociedad, sobre la modificación
20 del capital social en más de un cincuenta por ciento. **c) Será revocada:** **1.** Cuando el establecimiento
21 varíe las condiciones de funcionamiento o incumpla con los requisitos y prohibiciones valorados al
22 momento del otorgamiento de la licencia. **2.** Por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 6
23 de la Ley 9047. Excepto para el caso de los procesos sucesorios que se conozcan con el propósito de
24 adjudicar una patente de licores otorgada bajo la Ley 10 que hayan sido instaurados en fecha anterior a
25 la entrada en vigencia de la ley 9047 los cuales, una vez resueltos por la instancia correspondiente,
26 deberán ser puestos en conocimiento de la Municipalidad por parte del interesado a efecto de que se
27 adjudique su titularidad a quién el proceso sucesorio determine como heredero. **3.** Por reincidencia en
28 las conductas establecidas en los artículos 14, 16 y 18 de la Ley 9047. Sin perjuicio de las demás
29 responsabilidades civiles y/o penales del caso. **4. Mediante la apertura de un procedimiento**
30 **administrativo.** La pérdida de la licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico por



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 cualquiera de las condiciones aquí detalladas, interrumpe la continuidad del funcionamiento del
2 comercio, ante ello; cualquier actividad asociada a la comercialización, expendio y consumo de bebidas
3 con contenido alcohólico que se pretenda instalar en el mismo predio será considerada como una nueva
4 licencia; independientemente de la preexistencia de una patente comercial, incluso; en lo referente a la
5 aplicación de distancias según el artículo 9 de la Ley 9047. **Artículo 30. De la Renovación:** Compete a
6 la dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento, todo lo relacionado al
7 proceso de renovaciones de quinquenio, sean licencias otorgadas bajo la Ley 10 o la Ley 9047; para lo
8 cual los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Formulario de trámite establecido
9 por la Municipalidad, debidamente firmado por todos los involucrados (autenticado por abogado). Si las
10 firmas se realizan en presencia del funcionario de la Plataforma de Servicios, no es necesaria la
11 autenticación por parte del abogado. **b)** En caso de sociedades, aportar personería jurídica vigente y
12 certificación de la composición del capital social (original o copia con tres meses de expedida como
13 máximo). **c)** Constancia de póliza de riesgos del trabajo del INS o recibo al día o exoneración a nombre
14 del patentado. **d) Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud.** **e)** Comprobante
15 de estar al día con el pago de los tributos municipales incluidos arreglos de pago; así como con la cuota
16 obrero patronal de la Caja Costarricense del Seguro Social, y con el pago de sus obligaciones ante
17 Asignaciones Familiares cuando corresponda. El solicitante estará exento de aportar cualquier tipo de
18 constancia que demuestre lo detallado en este inciso, siempre y cuando la Municipalidad pueda acceder
19 a dicha información. **f)** En caso de tratarse de una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria
20 turística vigente. **g)** Indicar medio para recibir notificaciones o lugar dentro de la jurisdicción del Cantón.
21 **Artículo 31.** La dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento, procederá
22 a renovarlas cada quinquenio mediante la emisión del certificado correspondiente. Para ello se deberá
23 tomar en consideración que, en el periodo de funcionamiento anterior, el establecimiento no haya
24 infringido las leyes y reglamentos vigentes, de ser así se deberá valorar la apertura de un procedimiento
25 administrativo tendiente a la cancelación de la licencia. **Artículo 32.** En caso de tramitarse la renovación
26 de la licencia de funcionamiento junto al cambio de giro, la gestión se tramitará conforme las
27 atribuciones dadas en el artículo No 6. Cuando el nuevo giro solicitado exceda las distancias aplicadas
28 al momento de aprobarse la licencia por primera vez, se deberá proceder a la denegatoria en el tanto se
29 den los supuestos del artículo 9 de la Ley 9047. **Artículo 33. Fiscalización y Control.** Le corresponde
30 a la Administración Tributaria y al área de Patentes la fiscalización y el control sobre las actividades



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 lucrativas y licencias para el expendio de bebidas contenido alcohólico de acuerdo a la Ley 9047, así
2 como a establecimientos que sin contar con la debida licencia se encuentren operando y comercializando
3 este tipo de productos. Cuando sea necesario fiscalizar la situación tributaria, el área de patentes e
4 inspectores conforme a su competencia podrán verificar los locales ocupados, por cualquier título del
5 sujeto pasivo, donde se levantará un acta en la cual se indicará la fecha, hora, nombre completo, número
6 de identificación, dirección del lugar, nombre comercial, número de finca, motivo de fiscalización y
7 demás elementos identificados y observados que resulten convenientes precisar, dicha acta será firmada
8 por los funcionarios que participen en la actuación, testigos y sujeto pasivo. Si éste último no sabe, no
9 quiere o no puede firmar, así deberá hacerse constar. Esta acta también servirá en caso negativo o de
10 resistencia por parte del sujeto pasivo al no permitir el acceso a su local, siendo esta una base para la
11 solicitud de medidas cautelares que se le solicitarán a la autoridad administrativa y/o judicial mediante
12 resolución que hará el área de Patentes y que elevará a la Alcaldía Municipal. No será necesario obtener
13 autorización previa, ni será exigible la aplicación de medidas cautelares, para ingresar a aquellos
14 establecimientos que por su propia naturaleza estén abiertos al público, siempre que se trate de las áreas
15 de acceso público. **SECCIÓN II DE LAS LICENCIAS TEMPORALES Artículo 34.**
16 **Otorgamiento:** Las Licencias Temporales se concederán, previo acuerdo en firme del Concejo
17 Municipal, para habilitar el expendio de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen
18 fiestas cívicas, populares, ferias, turnos y/o afines. **Artículo 35. De los requisitos de las licencias**
19 **temporales.** Quien desee obtener una licencia temporal deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 7
20 de la Ley 9047 y presentar: **1.** Solicitud debidamente llena con letra clara y firmada por el interesado.
21 En caso de que la(s) firma(s) no sea igual a la estampada en la(s) cédula(s), la solicitud debe ser
22 autenticada por un abogado. **2.** Copia de la cédula de identidad al día, si el solicitante es persona física.
23 En caso de que sea una persona jurídica, la solicitud debe ser firmada por el representante legal y deberá
24 aportar la personería jurídica vigente y certificación de la composición del capital social (original o copia
25 con tres meses de expedida como máximo). **3.** Declaración jurada que indique: **a) Que se encuentra**
26 **en plena capacidad cognoscitiva y volitiva.** **b)** Descripción de la actividad a realizar, con indicación
27 de la dirección exacta, fechas y horarios en las que se realizará. **c)** Descripción del lugar físico en el que
28 se realizará la actividad, incluyendo un croquis o plano del mismo, en el que expresamente se señale el
29 o los lugares en los que se tiene previsto el expendio de bebidas con contenido alcohólico. **d)** En el caso
30 que la ubicación corresponda a un centro deportivo, estadio, gimnasio, o cualquier otro lugar en el que



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 habitualmente se desarrollan actividades deportivas, debe acreditarse no se expendrán bebidas con
2 contenido alcohólico durante la realización del espectáculo deportivo. e) Manifestación expresa en el
3 sentido de que conoce las prohibiciones establecidas en la Ley 9047, y que se compromete a respetarlas.
4 **4.** En caso que el permiso de espectáculo público esté en trámite, aún si se otorga la licencia, su ejercicio
5 solo podrá llevarse a cabo si la actividad a desarrollar cuenta con todos los permisos al efecto, no siendo
6 responsable el municipio de cualquier inconveniente que genere el no poder explotar la licencia temporal
7 a causa de no contar con demás permisos conexos. **5.** Copia de la cédula de identidad del propietario
8 del inmueble. Si el dueño del inmueble es persona jurídica, aportar certificación de la personería jurídica,
9 vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal al día. **6.** Estudio registral que acredite
10 la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero,
11 autorización por parte del propietario del inmueble en donde se realizará la actividad programada, la
12 cual tiene que estar debidamente autenticada por un Abogado. Salvo que se trate de actividades a
13 realizarse en terrenos públicos y/o Municipales, en cuyo caso la aprobación será mediante acuerdo en
14 firme por el Concejo Municipal, en donde deberá autorizar expresamente tanto la ubicación como las
15 áreas demarcadas para la realización del evento. **7.** Que se encuentra al día en sus obligaciones con la
16 Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, que este al
17 día con los pagos de las obligaciones formales y materiales de la Municipalidad tanto el solicitante como
18 el dueño del inmueble, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante
19 estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de
20 forma remota por parte de la Municipalidad. **8.** En los términos del artículo 243 de la Ley General de la
21 Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita
22 la seguridad del acto de notificación. **9.** Aplicación de ser necesario el Reglamento de Espectáculos
23 Públicos y la normativa conexas. **Artículo 36. Pago de derechos de Licencias Temporales** Los
24 interesados deberán cancelar de forma anticipada a la autorización del evento en las cajas municipales
25 un veinticinco por ciento (50%) de un salario base. Por ende, en caso de autorizarse la licencia temporal,
26 cuando proceda, se prevendrá por una única vez al solicitante de realizar el pago de los derechos de dicha
27 licencia, como condición para la emisión y entrega de la resolución final correspondiente.
28 Adicionalmente deberá de cancelar el servicio de recolección de basura. **Artículo 37. Denegación.** En
29 conformidad con resolución que autorice o deniegue una solicitud de licencia temporal de bebidas con
30 contenido alcohólico, se expedirá copia a la Delegación Policial del Cantón, para que proceda a verificar



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 el fiel cumplimiento de lo ordenado por la Administración. Debiendo de acatarse con sentido restrictivo,
2 resguardando, primordialmente el interés público, en caso de que no suceda esto, la fuerza pública podrá
3 proceder inclusive por uso de la fuerza para cesar cualquier actividad no autorizada. **CAPÍTULO VI**
4 **COMPETENCIA, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO Artículo 38. Sanciones.** La
5 Municipalidad podrá imponer las sanciones establecidas en el capítulo IV de la Ley 9047, para lo cual
6 deben respetarse los principios del debido proceso, la verdad real, el impulso de oficio, la imparcialidad
7 y la publicidad, respetando además los trámites y formalidades que informan el procedimiento
8 administrativo sumario estipulado en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública.
9 Será sancionado con una multa de cinco salarios base quien: **a)** Exceda las limitaciones de
10 comercialización de la licencia permanente o licencia temporal con que opere. **b)** Comercialice bebidas
11 con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos para su licencia. **c)** Venda, canjee, arriende,
12 transfiera, enajene, traspase o subarriende de forma alguna la licencia o por cualquier medio permita su
13 utilización indebida por terceros en contravención de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9047. Así
14 mismo quien expendea o facilite, a título oneroso o gratuito, bebidas con contenido alcohólico a menores
15 de edad o a personas con evidentes limitaciones cognoscitivas y volitivas, recibirá sanción conforme lo
16 dispone la Ley No 9047, para lo cual la administración municipal elevará la denuncia a la jurisdicción
17 competente y se ordenará el cierre del establecimiento según debido proceso. También será sancionada
18 con una multa de medio salario base, la persona que sea sorprendida consumiendo bebidas con contenido
19 alcohólico en vía pública y en los sitios públicos determinados por la municipalidad. En estos casos, la
20 fuerza pública, la policía municipal y los inspectores municipales quedan autorizados y deberán
21 decomisar el producto y levantar el parte o acta correspondiente para su trámite administrativo en sede
22 municipal. **Artículo 39. Cierre Cautelar:** Cuando un establecimiento autorizado para la venta de licor
23 produzca escándalo o alteración a la tranquilidad u orden público, o cuando se violaren las disposiciones
24 legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento tanto permanente o temporal, la Administración
25 Tributaria, el área de Patentes, el departamento de Inspecciones o la autoridades de policía, se
26 encontrarán facultadas para suspender por el termino de 72 horas la venta de bebidas con contenido
27 alcohólico y ordenar el cierre del negocio, aún para el caso de comercios que cuenten con declaratoria
28 turística sin hora de cierre. La reincidencia de este hecho dará lugar a la apertura de un procedimiento
29 administrativo ordinario a efecto de cancelar la licencia. **Artículo 40. Sanción relativa a la venta y**
30 **permanencia de menores de edad y de personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas.** Quien



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 venda o facilite bebidas con contenido alcohólico a menores de edad y a personas con limitaciones
2 cognoscitivas y volitivas será sancionado con una multa de dos salarios base. La permanencia de
3 personas menores de edad en los establecimientos con licencia clase B y E4 será sancionada con una
4 multa de tres salarios base. **Artículo 41. Sanciones relativas al control previo de la publicidad**
5 **comercial.** Quien omita o burle (infrinja) el control previo de la publicidad comercial relacionada con
6 la comercialización de bebidas con contenido alcohólico será sancionado con una multa un salario base.
7 **Artículo 42. Sobre el Procedimiento Administrativo.** De conformidad con lo dispuesto en los
8 artículos 89 siguiente y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; se delega a la
9 Oficina de Patentes, como responsable de iniciar e instruir los procedimientos administrativos sumarios
10 tendientes a determinar la procedencia del cobro de multa en aquellos casos que los titulares de licencias
11 incurran en alguna falta que amerite una sanción de las previstas en el Capítulo IV de la Ley de
12 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico y que sean competencia de este
13 municipio. Así mismo el funcionario municipal responsable que omita o no aplique lo dispuesto en el
14 presente reglamento será objeto del respectivo procedimiento administrativo por falta grave. **Artículo**
15 **43. Recursos.** La resolución que deniegue una licencia o que imponga una sanción tendrá los recursos
16 ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 o 163 y conexos del
17 Código Municipal. **Artículo 44. Denuncia ante otras autoridades.** En los supuestos normativos de
18 los artículos del 15 al 23 de la Ley 9047, la Fuerza Pública, la Policía Municipal y los Inspectores
19 Municipales tendrán facultades cautelares de decomiso y procederán a levantar el parte correspondiente,
20 mismo que remitirán ante el Juez Contravencional, la Policía de Control Fiscal o la autoridad competente
21 correspondiente, adjuntando todas las pruebas e indicios con que cuenten para darle sustento. **Artículo**
22 **45.-Destino de las multas.** Lo recaudado por concepto de multas ingresará a las arcas municipales, las
23 multas establecidas serán acreditadas en los registros municipales de los patentados, y deberán ser
24 canceladas en un plazo de quince días hábiles, posterior a su comunicación; caso contrario, se procederá
25 a suspender la licencia concedida hasta que se haga efectivo el pago. De mantenerse la mora por quince
26 días hábiles posterior al cierre del establecimiento, la deuda será trasladada al proceso de cobro judicial
27 y se ordenará el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de las licencias que se hayan
28 otorgado para el funcionamiento del local, todo ello previo haber concedido el derecho de defensa
29 correspondiente. **CAPITULO VII DE LOS RECURSOS ORDINARIOS. Artículo 46. Recursos.**
30 Contra lo resuelto por la Administración Municipal caben los recursos ordinarios que podrán



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 interponerse dentro de los cinco días siguientes al recibo de la acción, la revocatoria para el que dictó el
2 acto y/o Apelación ante el Alcalde Municipal, según artículo 162 del Código Municipal. **Artículo 47.**
3 **Denuncia ante otras autoridades.** En los casos que la Municipalidad considere que existen indicios
4 suficientes de que se está cometiendo una falta cuyo conocimiento corresponde a otra autoridad
5 administrativa o judicial, deberá formular la denuncia correspondiente, y adjuntar todas las pruebas e
6 indicios con que cuente para darle sustento. **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES Artículo**
7 **48. Vigencia.** La licencia tendrá una vigencia de cinco años renovables por períodos iguales de forma
8 automática siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente como máximo un mes antes del
9 vencimiento. Al momento de la prórroga el interesado deberá cumplir con todos los requisitos legales
10 establecidos, respetándose situaciones consolidadas en ubicación geográfica. La Administración está
11 facultada para ordenar la clausura temporal del establecimiento o actividad cuya licencia esté vencida y
12 la renovación no se haya iniciado. Ejecutada la medida y notificada la resolución, el acto de clausura es
13 el que da inicio al procedimiento administrativo, para que el interesado ejerza su defensa, mediante la
14 presentación de prueba y recursos pertinentes. En la solicitud de prórroga se deberá estar día con sus
15 obligaciones formales y materiales de la Municipalidad, con la Caja Costarricense del Seguro Social y
16 en caso de ser necesario con Asignaciones Familiares; además debe de aporta la constancia de póliza de
17 riesgos del trabajo del INS o recibo al día o exoneración a nombre del patentado., **Artículo 49.**
18 **Derogación.** Se deja sin efecto ésta y cualquier disposición anterior sobre la materia ésta rige a partir de
19 su publicación, en el Diario Oficial La Gaceta. **Artículo 50. Publicación consultiva.** Se somete a
20 publicación consultiva no vinculante por el plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en
21 el artículo 43 del Código Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración encabezada por la
22 Alcaldía se proceda a la brevedad posible con la publicación del mismo. **TERCERO:** Informar al
23 Concejo Municipal que este reglamento requiere de dos publicaciones en el Diario Oficial, esto,
24 por cuanto se considera un reglamento de uso externo que, sí afecta terceros, por lo que de acuerdo
25 al principio de publicidad se debe estar atentos a la primera publicación, la respectiva audiencia y
26 de inmediato proceder con la segunda publicación de ratificación para dotar de eficacia la norma.
27 Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños
28 Ugalde, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la
29 Regidora Margot Camacho Jiménez, basados al artículo 28, del Código Municipal. **ACUERDO**
30 **UNÁNIME.** -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 **II-** Se da lectura el Informe de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, de fecha 08 de
2 agosto de 2022, el cual indica, en resumen: “Reunión de Comisión Permanente de Hacienda y
3 Presupuesto celebrada el día de 08 de agosto del 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal,
4 Municipalidad de Poás. Hora: 4:30pm. **MIEMBROS PRESENTES:** Gloria Madrigal Castro de
5 manera virtual, Marco Valverde Solís, Margot Camacho miembros de comisión, Heibel Rodriguez y
6 Marvin Rojas. **MIEMBROS AUSENTES:** No hubo. **PUNTOS:** 1- Estudio Tarifario de Acueducto
7 Municipal. 2- Estudio Tarifario de Servicio de Residuos Sólidos. 3- Presupuesto de Junta Vial Cantonal
8 2023. 4- *Propuesta de Servicios Profesionales del Lic. Miloro.*” -----
9 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en este informe de comisión quiero
10 hacer la salvedad como Presidente de la Comisión que, el punto número cuatro no fue discutido en pleno,
11 por tanto, lo que cabe es omitir ese punto, los demás sí fueron establecidos y se discutieron según lo
12 indica el Informe de Comisión, no sé si alguien más tiene otro comentario? -----
13 La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: buenas noches a todos y todas, sí
14 talvez para ampliar un poquito, ese punto cuatro sí se discutió, pero no se tomó ningún acuerdo, en vista
15 que el convenio con don José María Miloro venció y ese punto número cuatro también se trasladó a otra
16 Comisión, por eso prácticamente queda fuera del informe de comisión. -----
17 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, entonces quedando claros
18 en que se omita ese punto, sometemos a votación el informe de comisión, y la firmeza del acuerdo,
19 sírvanse levantar la mano. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1516-08-2022.** El Concejo Municipal de
20 Poás, una vez conocido y analizado el Informe de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto,
21 mediante el cual se analizó el Oficio No. MPO-ALM-318-2022, “Estudio de actualización de Tarifa del
22 Servicio de Acueducto Municipal.” **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Informe de la Comisión
23 Permanente de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** Aprobar el Estudio de Actualización de Tarifa
24 del Servicio de Acueducto Municipal propuesto por la Administración. Se deberá realizar la respectiva
25 Audiencia Pública previo a su implementación. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde
26 Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente
27 María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez, basados al artículo 28,
28 del Código Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----
29 Se acuerda: **ACUERDO NO. 1517-08-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y
30 analizado el Informe de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, mediante el cual se analizó



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 el Oficio No. MPO-ALM-256-2022, “Estudio Tarifario del Servicio de Recolección Transporte,
2 Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de Manejo Especial (no
3 tradicionales).” **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Informe de la Comisión Permanente de
4 Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** Aprobar el Estudio Tarifario del Servicio de Recolección
5 Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos Ordinarios y de Manejo Especial
6 (no tradicionales) propuesto por la Administración. Se deberá realizar la respectiva Audiencia Pública
7 previo a su implementación. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E.
8 Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente María Gabriela
9 Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez, basados al artículo 28, del Código
10 Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

11 Se acuerda: **ACUERDO NO. 1518-08-2022.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y
12 analizado el Presupuesto Ordinario 2023 de la Junta Vial Cantonal. **SE ACUERDA: PRIMERO:**
13 Aprobar el Informe de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** Informar al
14 Concejo Municipal que, el mismo puede ser discutido y aprobado durante la tramitación del Proyecto
15 de Presupuesto Ordinario Municipal 2023 del cual es parte. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio
16 Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Marvin Rojas Campos y la
17 Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto en ausencia de la Regidora Margot Camacho Jiménez,
18 basados al artículo 28, del Código Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
19 **APROBADO.** -----

20 **ARTÍCULO NO. VII** -----

21 **Asuntos Varios** -----

22 **1-** El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: -----

23 **a-**Cuando se leyó el oficio del IMAS, con respecto al SINERUBE, yo esperaba que lo sometiera a
24 aprobación del Concejo, si es que así se va hacer, hay un convenio ya establecido, sin embargo, lo que
25 acá se está pidiendo es una adenda, e indica: “La expectativa del SINIRUBE es finiquitar el tema de
26 adendas a más tardar a principios del **mes de octubre** del año en curso. No omito manifestar que al
27 *momento de enviar la adenda se solicita adjuntar la siguiente documentación:* • *Propuesta de adenda*
28 *debidamente firmada y completa sin omisión de datos (incluir calidades de los suscribientes, entre*
29 *otros).* • *Certificación literal del acuerdo del Consejo Municipal, en el que se apruebe el texto de esta y*
30 *se autorice expresamente al Alcalde/sa para suscribir tal instrumento.* • *Certificación del nombramiento*



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 y período en ejercicio como Alcalde/sa. (En caso de que el alcalde que suscribió el convenio original
2 *haya cambiado*) • *Copia fotostática de la cédula de identidad del Alcalde/sa. (En el caso que no sean*
3 *las mismas personas que firmaron el convenio original).*” Y ahí viene el correo y el dato de la persona
4 con la que debe de comunicarse. -----

5 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sí Marvin, precisamente en el
6 trascurso que se leía ese documento, le consulté al señor Alcalde al respecto y me indicó que, él lo tiene
7 en análisis, entonces para no meternos en la finca de ellos, preferí que él lo analicé y después nos de
8 respuesta si está de acuerdo o no para someterlo a votación. No sé si don Heibel quiere ampliar el tema.
9 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: la adenda hay que revisarla y ver a que nos
10 estamos comprometiendo, ya eso lo tiene el departamento respectivo para hacer el análisis y a partir de
11 ahí, en su momento si se requiere la autorización para poder firmar esa adenda, pues obviamente lo
12 traeremos a conocimiento del Concejo. -----

13 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: perfecto. -----

14 **2-** La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: -----

15 **a-**Lo quiero preguntar don Heibel es ¿Qué ha pasado con el Parque? Todo el mundo me pregunta. -----

16 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: hay que recordar que el Presupuesto del
17 Parque está en el Presupuesto Extraordinario que se aprobó, hace ya algunos meses, ese presupuesto se
18 envió a la Contraloría, a la fecha de hoy no ha sido aprobado, le ha pasado a la mayor parte de
19 Municipalidades, la Contraloría es muy exigente pero para ellos no siempre cumplen los plazos, y sí ha
20 estado pidiendo información, no tanto lo del parque, sino que pidieron información sobre la compra del
21 terreno para lo de la C.C.S.S, también pidieron algo de información de la construcción del Gimnasio y
22 la semana pasada pidieron información sobre unas partidas que se incluyeron, por ejemplo ₡50.000 que
23 estaban en la Escuela de Música como desde el 2005, y otra plata que había quedado para planes
24 reguladores como desde el 2022 que se pasaron ahí para poderlos finiquitar, yo esperaré que, ya no
25 pidan más información y que finalmente el Presupuesto se apruebe, mientras no esté aprobado no
26 podemos ejecutar, pero tengo una preocupación y es que ya se nos monto setiembre y octubre,
27 precisamente la semana pasada tuve una reunión, creo que mañana hay una reunión de la comisión para
28 ir adelantando algunas cosas como contrataciones, compras, materiales y todo eso, pero casi que por
29 recomendación técnica no empezar la construcción en estos dos meses que posiblemente lo que vamos
30 a tener es un barrial en todo alrededor del Parque, o por lo menos lo estamos planteando como propuesta



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 avanzar en todo lo que es contrataciones, arrancar el verano con la idea de poderlo reinaugurar para el
2 día de San Pedro del año entrante, porque son como 6 meses más o menos todo el proceso y precisamente
3 la Típica Navideña, que eso es otro tema, ellos me habían planteado la posibilidad de cerrar la vía, pero
4 creería que en esas condiciones sería esperar la actividad, pero tener todo listo, compras, materiales,
5 adoquines, partes eléctrica, para hacer una sola obra en verano, porque la verdad me preocupa en este
6 momento, arrancar con 2 meses de lluvia que, seguro vamos a trabajar hasta el medio día y un montón
7 de barro por todo lado, también nos queda hacer un ajuste, que, eso es una reunión que tenemos
8 pendientes con el Arquitecto, para el tema del techo, porque ha habido diferentes expresiones para
9 mantenerlo, entonces eso requiere de algún ajuste desde el punto de vista arquitectónico. -----
10 La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: ese tema del techo, es una de lo temas para mí, más
11 importante, lo vimos el domingo en el baile que, la gente obviamente estaba super contenta y
12 necesitamos de ese techo para poder seguir realizando actividades, aunque llueva, obviamente los
13 equipos de sonido de los conjuntos no se mojen, a mí lo que me preocupa es que el Extraordinario llega
14 demasiado tarde, como estamos ya casi setiembre y no ha salido, si es la plata que sobró, es mucho, creo
15 que talvez la Administración pueda hacer un esfuerzo para que en los próximos años el extraordinario
16 se vea un poco más antes para poder ejecutar, y ojalá que quede adjudicado este año para que no se nos
17 vaya ir otra vez. -----
18 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: sí precisamente en el parque lo que atrasó fue
19 el extraordinario, porque no teníamos diseños, no teníamos planos constructivos, no teníamos lista de
20 materiales, pero en realidad no va esa adjudicación, porque es Administración, o sea el parque es
21 cuadrillas, personal, Arquitectos nuestros, porque no hay ninguna obra extraordinaria, ahí todo es
22 sencillo, es levantar un muro donde va el anfiteatro, eliminar, adoquinar, poner condiciones eléctricas, o
23 conducciones de agua, no hay ninguna obra que sea monumental que requiera una capacidad especial y
24 nosotros en este Cantón tenemos gente que sabe construir muy bien, lo que sí estoy con las
25 especificaciones es con lo de la nave para el gimnasio, que espero dejarlo adjudicado este año, también
26 para construir esa primera fase en el verano, eso es básicamente el extraordinario, las dos obras grandes
27 son esas, también las licitaciones estamos pronto a la de bacheo que estarían llegando en los próximos
28 días, pensando en que todo esto se va ejecutar en verano. -----
29 **3-La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: -----**
30 **a-** Bueno a pesar de esa espera del parque con tantas ansias, y tanto que hemos luchado para que se



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 Llegue, hemos aprovechado el parque, quiero dar un agradecimiento muy especial a la Comisión de
2 Cultura, a don Heibel, siempre nos ha tendido la mano en apoyarnos en todo lo que la Comisión de
3 Cultura está tendiendo la mano, se han hecho varias ferias que siento está ayudando bastante talvez no
4 en grandes millones, pero siento que el emprendedurismo la gente está contenta con las actividades, la
5 actividad del domingo, la gente no quería irse, el baile terminó y la gente quería quedarse en el parque,
6 de verdad creo que vale la pena rescatar toda esa Cultura y todo eso tan lindo en un Cantón o una
7 comunidad, un agradecimiento muy especial. -----

8 **b-** El viernes don Heibel y yo, como casi siempre bueno Marco no nos pudo acompañar a la Asamblea
9 de la FEDOMA, fue una Asamblea un poco pesada, pero de mucho beneficio, nos acompañó don Jorge
10 Ocampo, Presidente del IFAM, están preparando buenos proyectos, propuestas para las
11 Municipalidades, nos acompañaron varios Diputados, igual todos con buenas propuestas, creo que si
12 seguimos trabajando de la mano, es una de las cosas que a mí me llama la atención y me gusta mucho
13 de esta Federación, porque nos empapa a los Concejos Municipales, tanto a la Administración como a
14 los Concejos de los proyectos, no es como algunas otras Instituciones que son como ellos por allá y no
15 nos damos cuenta de como va caminando, estoy muy contenta porque también me nombraron en la
16 Junta Directiva de FEDOMA, quiero manifestar un agradecimiento que confiaran en mí para pertenecer,
17 espero poder no fallar por supuesto a mi Cantón y a toda la zona de Occidente que es donde estamos
18 todas estas Municipalidades y más que quieren venir, creo que vamos trabajando muy bien, creo que
19 arrancamos después de esta pandemia, con más ganas. -----

20 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: muchas gracias Gloria y felicidades.

21 **4-** El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: -----

22 **a-** En el transcurso de la semana algunos compañeros Síndicos me manifestaron la posibilidad de
23 presentar ante ustedes una solicitud y es que a futuro las Sesiones Extraordinarias se puedan realizar lo
24 más temprano a las 5:30 p.m. ya que algunos de ellos por motivos de trabajo, no podrían llegar a las 5,
25 entonces sería en esa línea la solicitud. -----

26 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sí ya la que está se estableció para las
27 5, pero a partir de ahora me parece bien, para tomarlo en consideración. -----

28 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: que quede como acuerdo. -----

29 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿Quiere que quede como un acuerdo?

30 El Regidor, Marvin Rojas Campos, contesta: sí. -----



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

- 1 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: perfecto, entonces, bueno es que el
2 acuerdo se toma en cada Sesión., pero tomemos en cuenta de que sean a las 5:30. -----
- 3 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: sí, el acuerdo se toma para que, o sea, por ejemplo, el
4 jueves a tal hora, entonces no podríamos tomar el acuerdo desde ya, porque el acuerdo depende de si
5 alguien viene a exponer y pide que sea a otra hora o que sea más tarde, eso no lo podemos definir desde
6 ya. -----
- 7 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en ese caso mejor tomar en cuenta la
8 posibilidad que sea a las 5:30. -----
- 9 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: de acuerdo. -----
- 10 **5-** El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: -----
- 11 **a-** Dado que por ejemplo hoy se dio la muestra que, los micrófonos en el sector de los Síndicos y Síndicas
12 no funcionan y creo que hay unas cotizaciones al respecto, no sé si la Administración lo contempló o
13 para que lo contemple, creo que es necesario ahora que estamos presencial, hacer un cambio de todo lo
14 que es el sistema de audio, porque de verdad que está fatal, para que lo considere el señor Alcalde en el
15 Presupuesto. -----
- 16 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: en un principio habíamos pensado trasladar la Sala de
17 Sesiones para el edificio anexo y no se hizo por cuestión de espacio, pero si creo que sería bonito e
18 importante darle una manita de gato, en cuanto a pintura y que se yo ese tipo de cosas, el sistema si hay
19 que cambiarlo definitivo, pero sí es bonito, porque cuando viene alguien es la imagen del pueblo, una
20 Municipalidad bonita. -----
- 21 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: inclusive el mobiliario, hay sillas
22 malas, hay una escondida porque se quebró. -----
- 23 La Regidora Suplente, María Gabriela Cruz Soto, comenta: yo digo que el mobiliario porque las sillas
24 están terribles, algunas no se mueven, están tiesas y muy pequeñas, creo que ya es hora. -----
- 25 La Síndica Suplente, Isabel Morales Salas, comenta: buenas noches, yo quisiera referirme al mismo
26 tema, en cuanto al mobiliario, para que sea todo más parejo y no haya preferencias, que, todos contemos
27 con silla y mesa y no queden algunos compañeros Síndicos por fuera y que talvez se pueda acomodar
28 mejor el mobiliario para que todos quedemos en un mismo nivel y no haya ninguna diferencia entre
29 Síndicos de ninguna clase. -----
- 30 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en ese caso, si me parece que falta



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 una mesa, porque hace falta un distrito. -----

2 La Síndica Suplente, Isabel Morales Salas, comenta: correcto, aquí hace falta un distrito, siempre ha
3 estado así y me parece que es algo que debería cambiar, ya que no cambiamos a un lugar más grande, al
4 menos que haya una equidad. -----

5 **b-**Otro punto que tenía por acá, me lo compartió la señora Regidora Katia Villalobos, es una carta de
6 respuesta del MOPT, quiero compartirla con ustedes para que estén al tanto, no sabemos de donde se
7 originó la carta, pero le llegó la respuesta a Katia, entonces para que quede en la correspondencia,
8 referente a las rutas 146 y 723, lo que nos contesta CONAVI, que no son muy esperanzadoras las
9 respuestas, al menos no en muy corto plazo, dice: “Estimados señores: En atención a la solicitud a la
10 nota sin número de oficio de fecha de 17 de mayo del presente año, recibida mediante correo electrónico
11 el 20 de junio del 2022 mediante traslado de correspondencia bajo oficio No. DM-TC-2022-247, de los
12 vecinos de Poás de Alajuela, en solicitud de que se informe el plazo estimado en se podría atender la
13 situación descrita de las Rutas Nacionales Nos. 146 y 723, se informa lo siguiente; Intervenciones de
14 mantenimiento. Las Rutas Nacionales que corresponden a la Zona 1-4, Alajuela Sur se han intervenido
15 en los últimos meses del presente año, mediante la Contratación de Directa de Chapea del derecho de
16 vía No. 2021CD-000048-0006000001, esto con las actividades de chapea del derecho de vía y
17 recolección de basura. Asimismo, la Ruta Nacional No. 146, el Ministerio de Obras Públicas y
18 Transportes MOPT, el pasado mes de julio y el presente mes, ha intervenido la Sección de Control No.
19 20540 (SAN PEDRO(R.107)- LTE CANT.POÁS/ALAJUELA/ (R. POASITO) realizando un bacheo de
20 dicha sección de control, esto como parte de disminuir el deterioro y brindar seguridad a los
21 conductores y peatones, se estima que dicho bacheo finalice en el mes en curso. (eso no se dio) Gestiones
22 en proceso para la atención de las necesidades de la Ruta. El Consejo Nacional de Vialidad, está
23 trabajando en la creación de los nuevos Requerimientos para la elaboración de los Carteles de
24 Licitación para la Conservación de la Red Vial Nacional, como lo es; el desarrollo de Contrataciones
25 Directas por un periodo de 8 meses, el cual se incluyen diferentes escenarios con un alcance de
26 mantenimiento rutinario sin maquinaria especializada, incluyendo actividades de limpieza de cunetas,
27 limpieza de tomas cabezales y alcantarillas, bacheo de urgencia, descuaje de árboles, brigada de
28 limpieza de puentes y remoción de derrumbes. Además, se está en proceso de elaboración de una
29 Licitación Abreviada por un período de 12 a 18 meses, (eso es lo que tardaría) en donde el alcance de
30 la misma es un mantenimiento rutinario y periódico, contemplando actividades de limpiezas de los



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS
SESIÓN ORDINARIA NO. 120-2022
ACTA ORDINARIA NO. 120-2022
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1 sistemas de evacuación de aguas pluviales, bacheo, colocación de tubería, construcción de muros,
2 sistemas de contención vehicular y señalamiento vertical y horizontal, lo anterior en función de poder
3 continuar con las actividades de mantenimiento de las Rutas. Para una intervención más especializada
4 de rehabilitación completa de toda la Ruta, se requiere de una Licitación Pública el cual incluya todos
5 los renglones de pago correspondientes y se proyecta en un periodo mínimo de hasta 24 meses. Ante
6 lo expuesto anteriormente, se muestran las gestiones que se han realizado y que se proyectan para
7 atender y resolver las necesidades que presentan las Rutas Nacionales No. 146 y 723, por lo tanto, en
8 cuanto se tengan de nuevo las herramientas técnicas, legales y presupuestarias para atender las
9 necesidades que presentan las Rutas, se realizará y se proyectará la intervención correspondiente,
10 según los escenarios descritos y la priorización de la Zona. Sin otro particular.” Entonces esperemos
11 24 meses para que se haga, o sea a echarles cemento, esas son las noticias que nos contestan, eso queda
12 en el acta y en la correspondencia. Personas como don Luis, doña Gloria y muchas personas que arreglan
13 los huecos al frente de sus casas, no habría huecos, pero no todos somos iguales, en este caso es más
14 probable que el proyecto que está en la Asamblea para que esas carreteras pasen a la Municipalidad a
15 que el MOPT las vaya arreglar, eso sería para que lo tomen en consideración. ¿algún otro vario? -----

16 **ARTÍCULO NO. VIII** -----

17 **Mociones y Acuerdos** -----

18 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: Al no haber mociones ni más temas
19 que discutir, se levanta la Sesión al ser las diecinueve horas con veintitrés minutos de la noche, muy
20 buenas noches a todas y todos. -----

21

22 Marco Vinicio Valverde Solís

Edith Campos Víquez

23 Presidente Concejo Municipal

Secretaria Interina Concejo Municipal

24 -----

25 -----

26 -----

27 -----

28 -----

29 -----

30 -----